



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 30 de junio de 2000

NUM. 56

S U M A R I O

SERIE A:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral del deporte, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ([Pág. 2](#)).

SERIE D:

Convenios:

—Convenio de cooperación entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Presidencia, Justicia e Interior) para la construcción y financiación de un nuevo centro penitenciario en dicha Comunidad ([Pág. 23](#)).

—Convenio de colaboración con el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2º Acuerdo de Formación Continua para las Administraciones Públicas ([Pág. 25](#)).

SERIE I:

Actividad Parlamentaria:

—Reuniones celebradas en el mes de mayo de 2000 ([Pág. 27](#)).

—Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de mayo de 2000 ([Pág. 31](#)).

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley Foral del deporte

En sesión celebrada el día 19 de junio de 2000, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral del deporte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral del deporte en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.”

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral del deporte

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

De los principios rectores de la política deportiva de Navarra

TÍTULO I

De la organización administrativa

Sección primera

De la Administración Deportiva del Gobierno de Navarra

Sección Segunda

De las Entidades Locales

Sección Tercera

Consejo Navarro del Deporte

Sección Cuarta

Registro de Entidades Deportivas

TÍTULO II

De la actividad deportiva

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

Deporte de Esparcimiento

Capítulo III

Deporte Escolar

Capítulo IV

Deporte Universitario

Capítulo V

Deporte de Competición

Capítulo VI

Deporte de Alto Rendimiento

Capítulo VII

Selecciones Deportivas

Capítulo VIII

Ayudas privadas al deporte.

TÍTULO III

De las entidades deportivas

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

De los Clubes o Asociaciones Deportivas

Capítulo III De las Agrupaciones deportivas	Capítulo III Asistencia al Deportista y Prevención Antidopaje
Sección Primera Agrupación Deportiva	Sección Primera Asistencia al Deportista
Sección Segunda Agrupación Deportiva Escolar	Sección Segunda Prevención Antidopaje
Capítulo IV De las Federaciones Deportivas	TÍTULO VI De la disciplina deportiva y régimen de sanciones
Capítulo V Sociedades Anónimas Deportivas y Ligas Profesionales	Capítulo I Disposiciones Generales
Sección Primera Sociedades Anónimas Deportivas	Capítulo II Infracciones y Sanciones
Sección Segunda Ligas Profesionales	Capítulo III Procedimiento
Capítulo VI Apoyo a Entidades Deportivas	Capítulo IV El Comité de Disciplina Deportiva de Navarra
TÍTULO IV De las instalaciones deportivas	Disposiciones transitorias
Capítulo I Planificación	Disposiciones finales
Capítulo II Registro de Instalaciones	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Capítulo III Ayudas para Instalaciones Deportivas	Entre los principios rectores de la política social y económica, cuya actuación incumbe a los poderes públicos, el artículo 43. 3 de la Constitución Española incluye el fomento de educación física y el deporte. En esta materia el artículo 148. 1. 19 del propio texto constitucional prevé que las Comunidades Autónomas puedan asumir competencias, de conformidad con lo establecido en los respectivos Estatutos en todo lo relativo a la "promoción del deporte y a la adecuada utilización del ocio".
TÍTULO V Formación, investigación y asistencias deportivas	Por lo que se refiere a la Comunidad Foral de Navarra, en el artículo 44. 14 del Amejoramiento se reconoce a la misma competencias plenas en materia de deporte. Por otro lado, el deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre y la mujer en el mundo que les rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos. Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemen-
Capítulo I Formación y Titulaciones	
Sección Primera Escuela Navarra del Deporte	
Sección Segunda Titulaciones	
Capítulo II Investigación Deportiva	

to educativo tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona.

La evolución de la práctica deportiva en el último cuarto de siglo ha sido realmente significativa. Esta puede resumirse en: un avance importante en los años 70, espectacular en los 80, y en una consolidación y diversificación en los 90. Este rápido proceso ha transformado al deporte y lo ha hecho accesible para la mayoría de los ciudadanos, debido en gran parte al concepto de "servicio público" que el deporte ha tenido en esta fase, tanto para la Administración del Estado como para las autonómicas y locales.

En Navarra observamos que a lo largo de la década de los 80, y en especial a partir del año 1986, en el que asumen las transferencias en deporte y juventud (Real Decreto 335/1986, de 24 de enero), se fueron configurando objetivos y criterios en estas materias dotándolas de una estructura administrativa.

Es pues, reconocida en todos los ámbitos la importancia del deporte como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico en auge, exponente y exigencia del aumento de calidad de vida y ocupación profesional específica de un creciente número de personas, en un amplio espectro de especialidades.

La demanda ciudadana que genera la práctica del deporte en todos sus aspectos: ocio, salud, educación, competición, espectáculos, ejercicio profesional, etc. han hecho que las instituciones públicas y la iniciativa ciudadana intenten dar respuesta a estas expectativas.

Por un lado, se ha desarrollado un movimiento asociativo plasmado en multitud de clubes o asociaciones deportivas, agrupaciones con sus secciones y federaciones de cada modalidad deportiva. Por otra parte, las instituciones públicas en su función especial responden a la expectativa y a los derechos ciudadanos procurando prestar el servicio demandado facilitando las instalaciones, los profesionales, los programas que pongan al alcance de todos la práctica del deporte en condiciones de ejercicio democrático.

Por ello, la presente Ley Foral mantiene como principios rectores de la política deportiva aquellos que garantizan, como materias de especial atención, los juegos y los deportes autóctonos tra-

dicionales, la planificación de instalaciones, la formación técnica, la investigación científica, la divulgación y la iniciación a edades tempranas, así como la financiación preferente para las entidades deportivas que los fomenten y regulen.

Asimismo, la presente Ley Foral regula cuanto afecta al régimen económico, ayudas a infraestructuras deportivas. El ejercicio por parte de la Comunidad Foral Navarra del fomento de la actividad física y el deporte, se regula mediante el establecimiento de normas generales para la concesión de ayudas y subvenciones velando por la eficiencia en la asignación de fondos públicos para tales acciones.

Finalmente, la presente Ley Foral, en su conjunto, tiene la voluntad general de fomentar, implantar, divulgar, planificar, ejecutar, coordinar y asesorar en todos los aspectos necesarios la actividad física y el deporte en Navarra, con la finalidad básica de hacer real el derecho de todo ciudadano y ciudadana a desarrollar, ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales mediante un fácil y libre acceso a la actividad física, al conocimiento y a la práctica del deporte.

Para conseguir este fin básico, la presente Ley Foral propone el desarrollo de una política deportiva, teniendo presente un conjunto de principios rectores.

TÍTULO PRELIMINAR **De los principios rectores de la** **política deportiva de Navarra**

Artículo 1.- La presente Ley Foral tiene por finalidad la definición de los objetivos y los principios rectores del deporte, así como la ordenación del régimen jurídico y de la organización institucional del deporte en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2.- Los objetivos básicos de la presente Ley Foral son el fomento, la divulgación, la planificación y coordinación, la ejecución, el asesoramiento y la implantación de la práctica de la actividad física y el deporte en Navarra, en todos los niveles y estamentos sociales, con el fin de hacer realidad el derecho de todo ciudadano a desarrollar o ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales, mediante el libre acceso a una formación adecuada a la práctica del deporte.

Artículo 3.- 1.- La práctica del deporte tiene una función social en cuanto contribuye al desarrollo completo y armónico del ser humano y hace posible su formación integral, favoreciendo la consecución de una mejor calidad de vida y un mayor bienestar social.

2.- El Gobierno de Navarra, con el fin de garantizar el acceso en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte, desarrollará la política deportiva teniendo presente los siguientes principios rectores:

a) Integrar la educación y la actividad físicas y deportivas en el sistema educativo general, en todos sus niveles y ámbitos, así como en la educación especial.

b) Fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, en todas sus manifestaciones.

c) Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades locales en el campo del deporte y apoyar la actuación de éstas.

d) Formular y ejecutar programas especiales para la educación física deportiva de las personas disminuidas y de los sectores sociales más necesitados, a fin de que todos ellos tengan más facilidades y oportunidades de practicar el deporte y la educación física.

e) Promover el deporte en todos los ámbitos, y facilitar los medios que permitan practicarlo, con el fin de obtener una mejor calidad de vida y un mayor bienestar social.

f) Promover las condiciones que favorezcan la igualdad de la mujer en el deporte y su incorporación a la práctica deportiva en todos los niveles.

g) Fomentar la actividad física y el deporte como hábito de salud.

h) Promover y planificar el deporte de competición y de alto rendimiento conjuntamente con las federaciones deportivas y otras entidades competentes en la materia, velando para que se practique de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

i) Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte, fomentar las escuelas deportivas que formen adecuadamente y perfeccionen con continuidad y competencia a los practicantes, y cuidar especialmente de la práctica deportiva en edad escolar, tanto en lo que se refiere a la enseñanza pública como a la privada.

j) Formar adecuada y competentemente al personal técnico profesional necesario para conseguir aumentar la calidad técnica del deporte en general, con constante actualización y perfeccionamiento de su conocimientos en todos los niveles, vertientes y especialidades.

k) Velar por el debido control médico y sanitario de los deportistas, tomando las medidas más

idóneas para garantizar la salud de quienes lo practican.

l) Velar por el debido control de las instalaciones, tomando las medidas de seguridad más idóneas para garantizar la integridad de los espectadores y demás personas implicadas en la organización de la actividad deportiva.

m) Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda actitud que pueda alterar, por vías extradeportivas, los resultados de las competiciones.

n) Desarrollar la investigación en las diferentes áreas relativas a las ciencias aplicadas al deporte para la mejora cualitativa de éste.

ñ) Planificar y programar una red equilibrada de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios por todo el territorio foral, que recoja, en la medida de lo posible, toda clase de iniciativas procurando conseguir una utilización óptima de las instalaciones, los equipos y los materiales destinados a la práctica deportiva.

o) Velar para que las corporaciones locales y los departamentos competentes en los planes de ordenación urbanística, incluyan las reservas de espacios suficientes para cubrir necesidades sociales y colectivas de equipamientos deportivos y de ocio, a cuyo fin se establecerán los estándares necesarios.

p) Aprovechar adecuadamente el medio natural para aquellas actividades de recreo y ocio más idóneas.

q) Favorecer la inserción del deporte en las manifestaciones culturales tradicionales arraigadas en localidades y comarcas de Navarra, así como en todos aquellos actos que ayuden a tomar conciencia del deporte tradicional y popular.

r) Promover y difundir las modalidades deportivas autóctonas en los ámbitos estatal e internacional.

s) Recopilar, ordenar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física y al deporte, especialmente las que se refieren a los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas y otras actividades que sea conveniente conocer o divulgar.

t) Fomentar que los organismos competentes establezcan bonificaciones, beneficios y exenciones tributarias para favorecer la promoción y el desarrollo del deporte.

u) Fomentar una adecuada protección de los deportistas mediante sistemas de previsión social.

Artículo 4.- La organización institucional del deporte en Navarra seguirá los principios de coordinación administrativa, de colaboración con las entidades públicas o privadas y de participación de las mismas.

TÍTULO I

De la organización administrativa

Sección Primera

De la Administración Deportiva del Gobierno de Navarra

Artículo 5.- 1.- Corresponderá a la administración deportiva del Gobierno de Navarra ejercer las funciones previstas por la presente Ley Foral así como la coordinación con la administración deportiva del Estado, las entidades locales y las organizaciones sociales.

2.- El órgano de dirección planificación y ejecución de la administración deportiva del Gobierno de Navarra será el Instituto de Deporte, adscrito al Departamento que tenga asignada las competencias en materia deportiva.

3.- En particular corresponderá a la administración deportiva del Gobierno de Navarra el desarrollo reglamentario de la presente Ley Foral y la formulación de directrices generales de la política de fomento y desarrollo del deporte en toda la Comunidad Foral.

Sección Segunda

De las entidades locales

Artículo 6.- 1.- Son competencia de los ayuntamientos todas aquellas actividades de carácter deportivo que les atribuye la legislación de régimen local.

2.- Además de los señalados en el apartado anterior, son competencias de los ayuntamientos de Navarra las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención, pudiendo contratar técnicos deportivos con apoyo del Gobierno de Navarra.

b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, la mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, así como posibilitar su plena utilización,

sin perjuicio de las competencias de la Administración Foral.

c) Establecer y velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre la reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.

d) Controlar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley Foral.

f) Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.

3.- Para mejor ejercitar las competencias previstas en el presente artículo, el Gobierno de Navarra, de entre su personal, podrá facilitar coordinadores deportivos municipales a los ayuntamientos o agrupaciones de los mismos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 7.- Los municipios, para garantizar el acceso de todas las personas al deporte, podrán agruparse en virtud de convenios o acuerdos de cooperación suscritos al amparo de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Sección Tercera

Consejo Navarro del Deporte

Artículo 8.- El Consejo Navarro del Deporte será el órgano superior de asesoramiento, consulta, requerimiento y debate sectorial en asuntos que afecten a la política deportiva en la Comunidad Foral de Navarra y estará adscrito al Instituto Navarro de Deporte.

Artículo 9.- 1.- El Consejo Navarro del Deporte estará integrado por representantes del Gobierno de Navarra, de los municipios, federaciones, deporte universitario, medicina deportiva, clubes de alto nivel, clubes polideportivos y deportistas. También formarán parte del mismo personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte, designados por el Instituto Navarro de Deporte.

2.- La composición, sistema de designación, régimen de funcionamiento y funciones del Consejo Navarro del Deporte, serán establecidas reglamentariamente. En cualquier caso será preceptiva su intervención en los proyectos de disposiciones de carácter general relacionados con el deporte.

Sección Cuarta

Registro de Entidades Deportivas

Artículo 10.- 1.- Dentro del plazo reglamentariamente establecido, las entidades deportivas, cualquiera que sea su forma, deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra dependiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sin cuyo requisito no tendrán derecho a los beneficios previstos en la presente Ley Foral.

2.- El reconocimiento a efectos deportivos de una entidad deportiva se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Identidad Deportiva, expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

3.- El régimen jurídico de dicho Registro y el acceso de las entidades deportivas al mismo será desarrollado reglamentariamente.

4.- Solamente las entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra tendrán identidad deportiva y posibilidad de participación en competiciones y actividades oficiales.

5.- La denominación de las entidades deportivas que deseen acceder al registro de Entidades Deportivas de Navarra no podrá inducir a error o confusión sobre la naturaleza y actividades de dichas entidades o sobre la identidad con otras entidades ya inscritas.

6.- El Registro de Entidades Deportivas de Navarra comunicará, en los términos en que reglamentariamente se establezca, las entidades deportivas inscritas en su ámbito territorial, al Registro de ámbito estatal de Asociaciones Deportivas

TÍTULO II

De la actividad deportiva

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 11.- Se entiende como deporte las actividades físicas que mediante una participación organizada o de otro tipo tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.

Artículo 12.- 1. Se considerará actividad deportiva la practicada por cualquier persona, aun cuando no esté federada o no participe en competiciones.

2.- Las Administraciones Públicas de Navarra promoverán el deporte de recreo y ocio y facilitarán la actividad física libre, espontánea u organizada, con el fin de conseguir una mejor calidad de vida para todos.

3.- En el fomento de la cultura física y el deporte, se prestará especial atención a los niños, a los jóvenes, a los minusválidos y a las personas mayores.

Capítulo II

Deporte de Esparcimiento

Artículo 13.- 1.- La Administración foral, en colaboración con las diferentes administraciones locales y entidades deportivas, promoverá el deporte como hábito de salud y facilitará la actividad deportiva libre y espontánea ofreciendo el máximo de opciones al mayor número de personas para poder ocupar adecuadamente el tiempo libre.

2.- Consecuentemente, a los efectos de la presente Ley Foral, se entenderá la actividad deportiva no competitiva como la realizada por personas de manera individual o colectiva con la única finalidad de lograr una mayor calidad de vida y bienestar social.

3.- La Administración Foral, a través del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y mediante la correspondiente cartilla individual del deportista, facilitará el control sanitario de quienes lo soliciten; sin embargo, la responsabilidad de las consecuencias de la práctica deportiva de esparcimiento recaerá exclusivamente en quien voluntariamente la ejercite.

Capítulo III

Deporte Escolar

Artículo 14.- Se considera deporte escolar a los efectos de la presente Ley Foral, aquella actividad deportiva organizada por los centros educativos o APYMAS o entidades deportivas en colaboración con ambos, que es practicada por escolares en horario lectivo o no lectivo y durante los años de escolarización no universitaria.

Artículo 15.- La práctica del deporte escolar en horario lectivo, será preferentemente polideportiva y no orientada exclusivamente a la competición, de tal manera que se garantice que toda la población escolar conozca y desarrolle la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su voluntad, aptitud física y edad. Se potenciarán, de modo especial, las modalidades deportivas propias de la Comunidad Foral.

Artículo 16.- 1.- La práctica del deporte escolar en horario no lectivo, podrá ser organizada por los clubes o asociaciones deportivas, federaciones, entidades locales o por la Administración foral y por los centros educativos o APYMAS, y, en todo caso, siempre en colaboración con ambos.

2.- Los programas sobre deporte escolar serán diseñados anualmente y estarán orientados a complementar la educación escolar integral, el desarrollo armónico de su personalidad, la consecución de unas condiciones físicas y de salud y una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

3.- Los programas de deporte escolar deberán promover la integración de la población escolar con minusvalías con sus compañeros y compañeras de estudios. En aquellos casos en que ello no sea posible, deberán contemplar actividades específicas para los diversos colectivos con minusvalías.

Artículo 17.- 1.- En el periodo de Educación Infantil, entre los cero y seis años, queda terminantemente prohibida cualquier competición deportiva ajena al propio centro escolar. En ningún caso se organizará una competición deportiva por los clubes o asociaciones deportivas, federaciones, entidades locales o por la Administración foral que contemple deportistas en edad de Educación Infantil.

2.- En el periodo de Educación Primaria, entre los seis y doce años, las competiciones deportivas contempladas en los programas anuales se denominarán Escuelas Deportivas Municipales y serán organizadas preferentemente por los centros educativos o APYMAS en colaboración con los clubes o asociaciones deportivas y federaciones, todas ellas contarán con el explícito apoyo material y organizativo de las entidades locales.

3.- En el periodo de Educación Secundaria, entre los doce y dieciocho años, las competiciones deportivas contempladas en los programas anuales se denominarán Juegos Deportivos de Navarra y serán organizadas preferentemente por los clubes o asociaciones deportivas y federaciones, en colaboración con los centros educativos o APYMAS y todas ellas contarán con el explícito apoyo material y organizativo del Instituto Navarro de Deporte.

4.- No obstante lo anterior, el Gobierno de Navarra podrá promover la organización de competiciones deportivas no contempladas en los programas anuales de deporte escolar, la participación de los escolares en competiciones federadas

y el desarrollo de unidades de tecnificación de algunas modalidades deportivas.

Artículo 18.- 1.- Las federaciones deportivas serán las entidades encargadas de la asistencia técnica y colaboración en la organización y ejecución de los programas deportivos de las Escuelas Deportivas Municipales y los Juegos Deportivos de Navarra.

2.- Los Ayuntamientos colaborarán, fundamentalmente mediante la cesión de uso de los equipamientos deportivos municipales, con los centros escolares o APYMAS y con las federaciones para la satisfactoria ejecución de los programas de deporte escolar de las Escuelas Deportivas Municipales.

3.- El Instituto Navarro de Deporte colaborará con las entidades deportivas para que los centros escolares puedan disponer de material e instalaciones deportivas polivalentes necesarias para las actividades de los Juegos Deportivos de Navarra.

Capítulo IV Deporte Universitario

Artículo 19.- Se considerará deporte universitario, a efectos de la presente Ley Foral, toda actividad deportiva, competitiva o recreativa practicada exclusivamente por la población universitaria en el seno de los programas deportivos de las Universidades.

Artículo 20.- En el marco de su autonomía, corresponde a las Universidades la organización y fomento de la actividad deportiva en su propio ámbito de acuerdo con los criterios y a través de la estructura organizativa que estimen adecuados.

Artículo 21.- Los poderes públicos colaborarán con las Universidades en aquellos programas dirigidos a la extensión de la práctica deportiva en el ámbito universitario.

Artículo 22.- Los clubes o asociaciones deportivas y las agrupaciones deportivas que se constituyan en el ámbito universitario, si desean participar en competiciones oficiales de ámbito federado, deberán inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Navarra y afiliarse a la federación correspondiente.

Capítulo V Deporte de Competición

Artículo 23.- La actividad deportiva de competición podrá ser federada y de recreación deportiva:

a) Se considerará federada la practicada por personas físicas individualmente o integradas en entidades debidamente legalizadas, adscritas a la federación respectiva, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales.

b) Se considerará de recreación deportiva la practicada al margen de la organización federativa.

Artículo 24.- 1.- A los efectos de la presente Ley Foral, las competiciones y actividades se clasifican en:

a) Oficiales y no oficiales, atendiendo a su naturaleza.

b) Municipales, autonómicas, estatales e internacionales atendiendo a su ámbito territorial.

2.- Los criterios para la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial serán establecidos en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley Foral.

3.- La denominación de actividad o competición oficial se reserva exclusivamente a las calificadas como tales de conformidad con lo previsto en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley Foral.

Artículo 25.- 1.- En toda competición deportiva oficial se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar:

a) La cobertura de los riesgos que conlleva la práctica deportiva, tanto en el ámbito sanitario como en el de la responsabilidad civil.

b) El control y la represión de prácticas ilegales para aumentar el rendimiento de los deportistas.

c) Los cauces necesarios para la aplicación del régimen disciplinario en las condiciones establecidas en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo.

d) La necesaria seguridad que prevenga cualquier tipo de manifestación violenta por parte de los participantes activos o pasivos.

e) La exigencia de un contrato para el ejercicio de la actividad deportiva que cubra la responsabilidad civil, siempre que tal actividad genere un riesgo para terceros.

2.- En toda competición deportiva no oficial se deberán adoptar, al menos, las medidas necesarias para garantizar lo establecido en los subapartados a), d) y e) del apartado anterior.

Capítulo VI Deporte de Alto Rendimiento

Artículo 26.- 1.- El Gobierno de Navarra promoverá, apoyará y tutelaré a los deportistas de alto rendimiento no profesionales.

2.- Los criterios y condiciones que permiten calificar a un deportista de alto rendimiento, a los efectos de la presente Ley Foral, serán los establecidos reglamentariamente por el Departamento con competencias en materia deportiva en colaboración con las federaciones deportivas y con el Consejo Navarro del Deporte.

3.- La calificación como deportista de alto rendimiento conllevará la posibilidad de acceder a los siguientes beneficios:

a) La concesión de becas o ayudas monetarias o en especie, mientras tenga tal condición.

b) La compatibilización de los estudios y la actividad deportiva, mediante el ingreso en centros docentes especiales.

c) La inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación en coordinación con las federaciones deportivas.

d) La exención de los requisitos que reglamentariamente se determinen para las pruebas de acceso o la convalidación de cursos en la obtención de titulaciones deportivas no universitarias.

e) Aquellos otros beneficios que establezca la Administración del Estado y les sean aplicables.

4.- El Gobierno de Navarra desarrollará los mecanismos pertinentes de ayudas económicas, seguimiento y evaluación de equipos y deportistas integrados en el deporte de alto rendimiento.

Artículo 27.- Para un mejor seguimiento de los deportistas de alto rendimiento, se creará el Centro de Tecnificación, cuyos principales objetivos serán: el desarrollo de programas de especialización de deportistas de alto rendimiento y el desarrollo de programas de detección de talentos deportivos.

Capítulo VII Selecciones Deportivas

Artículo 28.- El Gobierno de Navarra promoverá, a través de las federaciones correspondientes, la formación de selecciones deportivas navarras con el fin de participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

Artículo 29.- Será obligación de los clubes o asociaciones deportivas o de las agrupaciones deportivas, ceder a sus deportistas para formar

parte de la selección correspondiente, ante la convocatoria de la federación que lo solicite.

Capítulo VIII Ayudas privadas a la actividad deportiva

Artículo 30.- 1.- Las empresas o entidades privadas que subvencionen mediante fondos propios, dinerarios o en especie, actividades deportivas aceptadas como tales, serán consideradas como preferentes.

2.- Estas empresas podrán optar por desgravaciones fiscales extraordinarias, según se regule mediante la normativa fiscal correspondiente al efecto.

TÍTULO III De las entidades deportivas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 31.- A los efectos de la presente Ley Foral, las entidades deportivas se clasifican en clubes o asociaciones deportivas, agrupaciones deportivas, federaciones deportivas y sociedades anónimas deportivas.

Artículo 32.- 1.- Para el reconocimiento oficial de las entidades deportivas navarras a todos los efectos previstos en la presente Ley Foral, será precisa su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra. En especial, será precisa la inscripción para el acceso a cualquier tipo de ayuda o apoyo de las administraciones públicas de Navarra.

2.- La adscripción, organización, funciones y régimen de acceso al Registro de Entidades Deportivas se regularán reglamentariamente.

Artículo 33.- Las entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas estarán obligadas a:

a) Llevar una contabilidad conforme al Plan General Contable adaptado a las entidades deportivas, que sea fiel reflejo de los resultados de las operaciones económicas realizadas.

b) Satisfacer los gastos que comporte el funcionamiento normal de la entidad con las aportaciones de sus miembros y los ingresos ordinarios previstos anualmente.

c) Aplicar íntegramente sus ingresos, incluidos los beneficios y premios obtenidos en manifestaciones deportivas, al cumplimiento de sus fines sociales.

d) En ningún caso se podrá efectuar reparto de beneficios entre sus asociados.

e) Cumplir los requisitos que reglamentariamente se determinen para gravar y enajenar sus bienes, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial.

f) En caso de disolución deberán destinar el patrimonio neto resultante a fines de carácter deportivo de la colectividad donde radiquen.

Capítulo II De los Clubes o Asociaciones Deportivas

Artículo 34.- Se entenderá por club o asociación deportiva, a efectos de la presente Ley Foral, cualquier entidad privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyos objetivos básicos sean el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva, sin ningún afán de lucro.

Artículo 35.- 1.- Los clubes o asociaciones deportivas deberán estar constituidos de forma que conste documentalmente su voluntad, la finalidad y los objetivos perseguidos, así como la ausencia de ánimo lucrativo.

2.- La formulación de los Estatutos deberá responder al principio de representatividad, según las normas deportivas que sean de aplicación. La organización interna deberá ser democrática y el órgano supremo de gobierno será la Asamblea General, integrada por todos los asociados con derecho a voto.

3.- La Junta Directiva deberá ser elegida por la Asamblea General y todos sus cargos deberán proveerse mediante sufragio libre, igual y secreto, entre todos sus miembros.

Artículo 36.- 1.- El régimen jurídico de los clubes o asociaciones deportivas deberá adaptarse a las normas determinadas reglamentariamente. También les serán de aplicación las normas reguladoras que dicten las federaciones deportivas navarras en sus respectivas modalidades.

2.- En cualquier caso, los estatutos de los clubes o asociaciones deportivas deberán ser aprobados por la Asamblea General y ratificados por la administración deportiva correspondiente, a fin de poder inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

3.- Los presidentes de los clubes o asociaciones deportivas ostentarán la representación legal de los mismos y presidirán sus órganos.

Artículo 37.- Los clubes o asociaciones deportivas deberán someterse al régimen de presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con los principios de entidades no lucrativas.

Artículo 38.- 1.- Para participar en competiciones de ámbito federativo, los clubes o asociaciones deportivas deberán inscribirse o afiliarse a las federaciones correspondientes en las modalidades deportivas en las que quieran participar.

2.- En cualquier caso, las federaciones deportivas de Navarra deberán exigir a los clubes o asociaciones deportivas afiliadas su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

3.- Los clubes o asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra que adecúen su actividad a los programas deportivos promovidos por los órganos deportivos competentes gozarán del apoyo de éstos.

4.- Corresponderá al Gobierno de Navarra dar a conocer a los organismos competentes los clubes o asociaciones deportivas que se inscriban en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

Artículo 39.- Las entidades de carácter funcional que se constituyan como clubes o asociaciones deportivas para el fomento de las actividades físico-deportivas deberán regularse de acuerdo con lo previsto en la presente Ley Foral para tales entidades.

Artículo 40.- Las entidades o asociaciones privadas que estén legalmente constituidas y que entre sus actividades incluyan el fomento y la práctica de las actividad física y deportiva, sin ningún afán de lucro, podrán gozar de los derechos y beneficios deportivos establecidos para los clubes o asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra siempre que hubieran adscrito a dicho Registro la sección deportiva de la entidad que corresponda, de acuerdo con lo que dispongan las normas reglamentarias aplicables.

Artículo 41.- Las entidades o asociaciones deportivas privadas sin afán de lucro que soliciten la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra y no sean miembros ni estén afiliados a federación deportiva alguna deberán acreditar, en la forma que se establezca, una actividad y una practica deportivas continuadas, en nivel o ámbito correspondientes, para poder tener carácter de entidad registrada a efectos deportivos.

Capítulo III De las Agrupaciones Deportivas

Sección Primera Agrupación Deportiva

Artículo 42.- Se entenderá por agrupación deportiva, a efectos de la presente Ley Foral, cualquier asociación o entidad privada constituida por personas físicas o jurídicas, o por personas físicas y jurídicas, relacionadas por vínculos especiales de naturaleza profesional, laboral, educativa o geográfica, con la finalidad de desarrollar, fomentar y practicar la actividad polideportiva sin ningún afán de lucro.

Artículo 43.- 1. La constitución de las agrupaciones deportivas y la formulación de sus Estatutos deberán estar de acuerdo con los principios de representación democrática.

2.- Las agrupaciones deportivas se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra. Las que quieran tomar parte en las competiciones de ámbito federativo deberán afiliarse a la federación de la modalidad deportiva en la que quieran participar.

Artículo 44.- Las agrupaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra que adecúen su actividad a los programas deportivos aprobados y recomendados por los órganos deportivos competentes gozarán del apoyo de éstos.

Sección Segunda Agrupación Deportiva Escolar

Artículo 45.- 1.- Son agrupaciones deportivas escolares las formadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dedicadas exclusivamente a la actividad deportiva en edad escolar.

2.- Las agrupaciones deportivas escolares tendrán personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

3.- El ámbito territorial y las normas de constitución, composición, funcionamiento y régimen jurídico se determinarán reglamentariamente y deberán estar inspiradas en los principios de representación y democracia; en todo caso, coordinarán su actuación con las federaciones deportivas correspondientes a la modalidad deportiva de que se trate.

4.- Les será de aplicación con carácter general el régimen de constitución, organización y funcionamiento establecido en la presente Ley Foral

para los clubes o asociaciones deportivas, con las siguientes particularidades:

- a) Su objeto deberá referirse a la actividad del deporte en edad escolar.
- b) Su ámbito territorial podrá comprender uno o varios municipios.
- c) Podrán formar parte de las mismas los centros escolares, asociaciones de padres y madres de alumnos, ayuntamientos, federaciones deportivas, clubes o asociaciones deportivas y otros colectivos interesados.

Capítulo IV De las Federaciones Deportivas

Artículo 46.- 1.- Las federaciones deportivas de Navarra son entidades privadas de interés público y social, constituidas básicamente por clubes o asociaciones deportivas, agrupaciones deportivas, deportistas, jueces y técnicos, dedicados a la promoción, gestión y coordinación de la práctica de los deportes específicos reconocidos dentro del ámbito de Navarra.

2.- Las federaciones deportivas de Navarra gozarán de personalidad jurídica y capacidad de obrar plenas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 47.- 1.- Sólo podrá reconocerse, dentro del ámbito territorial de Navarra, una federación deportiva para cada modalidad deportiva.

2.- Para constituirse en federación deportiva de Navarra se requerirá:

- a) La existencia y la práctica habitual previas de una modalidad deportiva.
- b) Una propuesta formulada por el número de entidades o por promotores que reglamentariamente se establezca.

Artículo 48.- 1.- Las federaciones deportivas de Navarra, a efectos de su participación en la actividad deportiva de ámbito estatal, deberán formar parte de las federaciones españolas en la representación que corresponda.

2.- Las normas y reglamentos de las federaciones deportivas españolas e internacionales en materia disciplinaria y competitiva serán aplicables a las federaciones navarras y, si corresponde, a sus clubes y entidades afiliados, cuando actúen en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional.

Artículo 49.- 1. Para que una federación deportiva de Navarra tenga el reconocimiento legal será preciso que previamente haya aprobado sus estatutos, que éstos hayan sido ratificados

por la Administración deportiva del Gobierno de Navarra, y que haya sido inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

2. Cada federación deportiva de Navarra podrá organizarse territorialmente de acuerdo con las necesidades propias de su deporte.

Artículo 50.- 1. Las federaciones deportivas de Navarra deberán estar constituidas de acuerdo con los principios de representación democrática de los miembros que las integren y se regirán por sus estatutos y por los reglamentos deportivos.

2. Las Federaciones navarras deberán dirigir y regular las actividades propias de sus especialidades deportivas realizadas en coordinación con el Instituto de Deporte.

Artículo 51.- 1. Los órganos de gobierno de las federaciones deportivas de Navarra serán la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente.

2.- La Asamblea será una representación proporcional de las entidades que conforman la federación correspondiente: clubes o asociaciones deportivas, agrupaciones deportivas, deportistas, jueces y técnicos.

3.- El Presidente de la federación deportiva será elegido por la Asamblea mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre todos sus miembros; ostentará la representación legal de la federación y presidirá sus órganos.

4.- La Junta Directiva será designada por el Presidente.

Artículo 52.- 1.- La constitución, el régimen jurídico, las actividades y el funcionamiento de las federaciones deportivas de Navarra se regirán por las disposiciones de la presente Ley Foral y por lo dispuesto en las normas reglamentarias que les sean de aplicación.

2.- Las federaciones deportivas ejercerán la potestad disciplinaria sobre sus miembros o afiliados en vía federativa.

Artículo 53.- Las federaciones deportivas de Navarra estarán acogidas al régimen de presupuesto y patrimonio propios y deberán someter anualmente su contabilidad y estado económico o financiero a una auditoría o a la verificación contable, de acuerdo con las determinaciones de la administración deportiva del Gobierno de Navarra.

Artículo 54.- Las federaciones deportivas de Navarra deberán informar al Instituto de Deporte de sus programas y actividades, tanto de ámbito

navarro como los de ámbito estatal o internacional.

2.- Corresponderá a la administración deportiva del Gobierno de Navarra promover, de común acuerdo con las federaciones deportivas, el fomento y la organización de actividades deportivas entre las comunidades autónomas y en el ámbito internacional, de acuerdo con las normas que sean de aplicación general.

Capítulo V Sociedades Anónimas Deportivas y Ligas Profesionales

Sección Primera Sociedades Anónimas Deportivas

Artículo 55.- 1.- Las sociedades anónimas deportivas constituidas de conformidad con la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte, y con domicilio social dentro del ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra podrán gozar, en su caso, de los beneficios específicos derivados de la presente Ley Foral y de sus normas de desarrollo, previa su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

2.- Las sociedades anónimas deportivas con domicilio social en la Comunidad Foral que participen en competiciones oficiales no profesionales, tendrán la consideración de clubes deportivos a los efectos de participación en los órganos de las federaciones deportivas de Navarra.

3.- Reglamentariamente se determinará el procedimiento de adscripción y la documentación necesaria para que ésta pueda realizarse.

Sección Segunda Ligas Profesionales

Artículo 56.- 1.- Los clubes deportivos de una misma modalidad podrán constituir ligas profesionales integradas exclusiva y obligatoriamente por todos los clubes participantes en ellas. Deberán ser autorizadas por la Administración foral.

2.- Los clubes deportivos integrantes de una liga profesional deberán adoptar la forma jurídica de sociedad anónima deportiva, en los términos establecidos en la legislación vigente.

3.- Las ligas profesionales tendrán personalidad jurídica propia y gozarán de autonomía para su organización interna y funcionamiento y podrán celebrar convenios con la federación deportiva de Navarra correspondiente. Su constitución, organización y funcionamiento se establecerán reglamentariamente.

4.- La constitución, estatutos y reglamentos de las ligas profesionales serán aprobados por la Administración foral.

Artículo 57.- Serán competencias de las ligas profesionales:

a) Organizar sus propias competiciones.

b) Desempeñar respecto de sus asociados las funciones de control, tutela y supervisión, así como las establecidas en la presente Ley y en sus normas de desarrollo, estatutos y reglamentos.

c) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos previstos en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen.

Capítulo VI Apoyo a Entidades Deportivas

Artículo 58.- La Administración foral podrá disponer los sistemas de ayudas económicas a las entidades deportivas, estableciendo los mecanismos de control precisos para la efectiva aplicación de aquéllas para el fin para el que fueron concedidas.

Artículo 59.- Para la concesión de las ayudas y subvenciones a que se refiere este capítulo se tendrán en cuenta la calificación deportiva obtenida por los destinatarios o solicitantes de las mismas, la clase de competición en la que hubiesen intervenido o pretendan intervenir, el número de participantes, el material deportivo de utilización necesaria, las personas necesarias para su organización y cuantos otros aspectos se determinen en las normas reglamentarias.

TÍTULO IV De las instalaciones deportivas

Capítulo I Planificación

Artículo 60.- 1.- Para la planificación y programación de las instalaciones y equipamientos deportivos, en la Comunidad Foral de Navarra, el Gobierno, previa consulta a la Comisión Foral de Régimen Local y al Consejo Navarro del Deporte, aprobará mediante Decreto y con una vigencia de cuatro años, el Plan de instalaciones Deportivas y sus modificaciones.

2.- Las administraciones locales de Navarra velarán por su cumplimiento, disponiendo las previsiones urbanísticas necesarias en sus respectivos instrumentos de ordenación.

Artículo 61.- 1.- El Plan de Instalaciones tendrá por objeto delimitar la infraestructura básica, financiada con fondos públicos, a realizar durante la vigencia del Plan, estableciendo su ubicación geográfica y sus características técnicas en función de módulos de población, número de usuarios, situación, clima e instalaciones existentes.

2.- Asimismo determinará el programa de financiación, estableciendo las inversiones que aportarán los distintos entes públicos implicados, en las diferentes etapas de su ejecución.

Artículo 62.- La aprobación del Plan de Instalaciones implicará la declaración de utilidad pública de las obras incluidas en el mismo, a efectos de la expropiación forzosa o imposición de servidumbres, sobre los terrenos y edificios precisos para su ejecución.

Artículo 63.- 1.- El Gobierno de Navarra en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones deportivas, dictará normas reguladoras de los siguientes aspectos:

a) Las características técnicas, condiciones y dimensiones mínimas que han de reunir las instalaciones en función de los diversos usos a los que hayan de destinar, así como las características de los terrenos en que vayan a construirse.

b) Las normas básicas que hayan de regular su construcción, puesta en funcionamiento, uso y mantenimiento.

c) Las condiciones de sanidad, higiene y seguridad de las instalaciones, así como las destinadas a facilitar el acceso y utilización por personas con minusvalías.

2.- Los promotores de instalaciones públicas o privadas deberán cumplir la normativa prevista en el párrafo anterior, en la construcción de instalaciones y equipamientos destinados a uso público.

3.- Los Ayuntamientos velarán por el cumplimiento de esta normativa, en todas las instalaciones deportivas de uso público que radiquen en su término municipal. Su cumplimiento se verificará en el acto de concesión de licencia de obras o de actividad.

Artículo 64.- La Administración, tanto Foral como Local, tienen la obligación de mantener abiertas las instalaciones deportivas anexas a los centros escolares y al aire libre, con el fin de poner a disposición de cualquier persona que practique una modalidad deportiva dichas instalaciones, en horarios no lectivos incluidos los fines de semana y vacaciones.

Capítulo II Registro de Instalaciones

Artículo 65.- Se crea el Registro de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Navarra, cuya finalidad será incluir y controlar los espacios abiertos de uso deportivo, las instalaciones y los equipamientos deportivos en la Comunidad Foral y facilitar la elaboración de los planos generales de instalaciones y equipamientos deportivos.

Artículo 66.- 1.- La Administración deportiva de la Comunidad Foral, con la colaboración de los ayuntamientos y las asociaciones y federaciones deportivas, realizará un censo detallado de las infraestructuras deportivas de Navarra. A estos efectos se entenderá como infraestructura deportiva todo espacio abierto o cerrado, con independencia de su ubicación, dotado de las condiciones suficientes para la práctica de una actividad deportiva. El censo se plasmará en el Registro de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Navarra.

2.- A estos efectos, tanto los entes públicos como las asociaciones deportivas y las entidades privadas titulares de instalaciones de uso público de la Comunidad Foral de Navarra deberán facilitar a la Administración deportiva foral todos los datos necesarios para la elaboración y actualización del censo.

Artículo 67.- Los datos de las infraestructuras que se incluyan en el censo reflejarán, al menos:

a) La ubicación territorial.

b) La titularidad de las mismas.

c) El estado de conservación y los servicios con que cuentan.

d) El aforo y la accesibilidad para personas disminuidas.

e) Las modalidades deportivas que puedan desarrollarse.

Artículo 68.- Toda instalación deportiva ubicada en la Comunidad Foral deberá tener cubiertos los riesgos de responsabilidad civil que puedan derivarse de la práctica deportiva que se realice en dicha instalación.

Capítulo III Ayudas para las Instalaciones Deportivas

Artículo 69.- 1.- Las convocatorias de ayudas y subvenciones de la Administración foral para construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas, deberán contemplar, entre otros, los siguientes requisitos para su concesión:

a) Que se ajuste a la normativa básica sobre instalaciones deportivas.

b) Que la entidad subvencionada garantice que la instalación se mantendrá abierta al público, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

c) Que la entidad subvencionada garantice la cobertura de los costes de uso y mantenimiento de la instalación.

2.- A estas ayudas podrán acceder los entes públicos de Navarra y los clubes o asociaciones deportivas, agrupaciones y federaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

TÍTULO V **Formación, investigación y** **asistencias deportivas**

Capítulo I **Formación, Titulaciones**

Sección Primera **Escuela Navarra del Deporte**

Artículo 70.- 1.- La Escuela Navarra del Deporte es un servicio administrativo del Gobierno de Navarra adscrito al Departamento con competencias en materia deportiva, a quien se atribuyen las siguientes funciones:

a) Planificar y coordinar los programas de formación técnico-deportivos.

b) Planificar y coordinar los programas de formación de directivos y jueces, en función de los programas específicos de las federaciones deportivas.

c) Promover e impulsar programas de investigación técnico-deportiva.

d) Crear y gestionar un registro de cursos, centros, titulaciones y demás informaciones de interés.

e) Divulgar estudios en materia deportiva.

f) Organizar un servicio de documentación deportiva.

g) Organizar o realizar cursos, seminarios, conferencias y demás programas de tecnificación deportiva.

h) Asesorar a las federaciones deportivas y a otros centros en sus programas de formación de técnicos y jueces.

i) Cualesquiera otras que se le atribuyan reglamentariamente.

2.- La Escuela Navarra de Deporte deberá coordinarse con el Centro de Tecnificación y las federaciones deportivas al objeto de optimizar sus recursos humanos y materiales.

3.- Reglamentariamente se determinará la organización, competencias y funcionamiento de la Escuela Navarra de Deporte.

Sección Segunda **Titulaciones**

Artículo 71.- 1.- Para la realización de servicios de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, animación y cualesquiera otros directamente relacionados con el deporte, los poderes públicos exigirán, en el ámbito propio de sus competencias, la posesión del correspondiente título oficial. A través de las disposiciones de desarrollo de la presente Ley se efectuará, en los distintos ámbitos, la concreta delimitación del alcance de la obligatoriedad de las titulaciones.

2.- Los poderes públicos de la Comunidad Foral, así como las federaciones deportivas, velarán de forma efectiva por el cumplimiento de la exigencia establecida en el apartado anterior.

Artículo 72.- Las federaciones deportivas que impongan condiciones de titulación para el desarrollo de actividades federativas de carácter técnico deberán aceptar los títulos expedidos por los centros reconocidos oficialmente en el ámbito de la comunidad Foral.

Artículo 73.- 1.- El Gobierno de Navarra, conjuntamente con las federaciones deportivas, impulsará la formación de personal técnico en materia deportiva. Asimismo, dictará las normas sobre enseñanzas y titulaciones deportivas.

2.- La formación del personal técnico deportivo deberá llevarse a cabo en centros, públicos o privados, reconocidos por el Gobierno de Navarra y las federaciones.

Capítulo II **Investigación**

Artículo 74.- Los poderes públicos impulsarán el desarrollo de la investigación científica en las distintas áreas relacionadas con el deporte para la mejora de su calidad y promoverán la divulgación y aplicación de los resultados obtenidos.

Artículo 75.- Como apoyo a la investigación se creará el Centro de Investigación y Medicina del Deporte. A este centro se le atribuye el aseso-

ramiento, evaluación y control integral de los deportistas, especialmente los de alto rendimiento. Los cometidos específicos del centro se determinarán y desarrollarán reglamentariamente.

Capítulo III Asistencia al Deportista y Prevención Antidopaje

Sección Primera Asistencia al Deportista

Artículo 76.- 1.- Se consideran deportistas, a los efectos de la presente Ley Foral, todas aquellas personas que practiquen algún deporte, aun cuando no estén federadas o no participen en competiciones deportivas.

2.- Los poderes públicos y las entidades privadas promoverán la integración de todas las personas deportistas en las estructuras federativas reguladas en la presente Ley Foral, al objeto de su mejor asistencia y protección.

Artículo 77.- El Gobierno de Navarra fomentará una adecuada protección y asistencia sanitaria a los deportistas, para lo cual se establecen, al margen de aquellas medidas recogidas en otros apartados de la presente Ley, las siguientes:

a) Facilitar una formación deportiva desde la infancia sobre la base de la obligatoriedad de la educación física en los niveles educativos que establezca la legislación aplicable en la materia.

b) Exigir al personal técnico deportivo y al personal responsable de instalaciones deportivas que estén en posesión de las titulaciones que requieran reglamentariamente.

c) Regular las condiciones de higiene y sanidad de las instalaciones deportivas.

d) Exigir a las entidades promotoras o responsables de actividades deportivas la adopción de medidas que permitan el control de la aptitud física para la práctica del deporte y el mantenimiento de niveles óptimos de salud de los deportistas, de acuerdo con la legislación vigente en materia sanitaria.

e) Impulsar la formación de personal médico y sanitario, y el desarrollo de unidades asistenciales especializadas en medicina del deporte.

f) Garantizar a los deportistas federados la asistencia y el control médico-sanitario mediante el correspondiente seguro médico que ofrece el sector público, o en su defecto, cualquier seguro privado que cubra la prestación de estos servi-

cios, que en cualquier caso tendrá carácter obligatorio.

g) Expedir, tanto con la primera licencia deportiva como a petición propia de cualquier deportista, una cartilla individual con información médico-sanitaria y deportiva. Su contenido se establecerá reglamentariamente.

h) Adoptar, en colaboración con las federaciones deportivas, de cuantas medidas de carácter deportivo y de control e inspección favorezcan la salud y la prevención de accidentes en la actividad deportiva, según la naturaleza y características de cada modalidad.

Sección Segunda Prevención Antidopaje

Artículo 78.- El Gobierno de Navarra de conformidad con lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia, elaborará, actualizará y publicará una lista de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o modificar los resultados en las competiciones.

Artículo 79.- 1.- El Gobierno de Navarra en colaboración con las federaciones deportivas, promoverá e impulsará las medidas de prevención, control y represión en el campo de las sustancias y métodos prohibidos a que se refiere el artículo anterior.

2.- El Departamento del Gobierno de Navarra con competencia en materia deportiva velará por la normalización de los procesos de control del dopaje. A tal efecto, el Gobierno aprobará un reglamento en el que, como mínimo, se regulará todo lo relativo a:

a) Las tomas de muestras.

b) Los procesos de recogida y envío de muestras.

c) Los análisis y comunicación de resultados.

d) Los laboratorios de análisis de muestras.

e) Los derechos y obligaciones de los intervinientes en el control antidopaje.

Artículo 80.- Todos los deportistas con licencia federativa para participar en competiciones oficiales tendrán obligación de someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento del Departamento del Gobierno de Navarra con competencias en materia deportiva, de las federaciones deportivas o de otras entidades con competencia en la materia.

Artículo 81.- Los análisis de las muestras tomadas en los controles antidopaje deberán realizarse en laboratorios reconocidos oficialmente por el Departamento del Gobierno de Navarra con competencias en materia deportiva. Los contraanálisis realizados a petición de un deportista no podrán llevarse a cabo en el mismo laboratorio que realizó el primero.

TÍTULO VI

De la disciplina deportiva y régimen de sanciones

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 82.- 1.- El ámbito de la potestad disciplinaria deportiva se extiende a las infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas tipificadas en la presente Ley, en las disposiciones que la desarrollen y en las estatutarias y reglamentarias de los clubes y de las federaciones deportivas.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3.- Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, no comprendidas en el número anterior, que perjudiquen o menoscaben el desarrollo normal de las relaciones deportivas y los principios éticos y valores del deporte.

Artículo 83.- 1.- La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso sancionar, a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva.

2.- El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponderá:

a) A los jueces y árbitros, durante el desarrollo de los encuentros, pruebas o competiciones, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.

b) A los clubes deportivos, sobre sus socios o asociados, deportistas o técnicos y directivos o administradores.

c) A las federaciones deportivas de Navarra sobre todas las personas que formen parte de su estructura orgánica, los clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos, jueces y árbitros y, en general, sobre todas aquellas personas que, estando federadas, desarrollen la actividad depor-

tiva correspondiente en el ámbito de su competencia.

d) Al Comité de Disciplina Deportiva de Navarra, sobre las federaciones contra los actos dictados por sus órganos.

Capítulo II

Infracciones y sanciones deportivas

Artículo 84.- 1.- Las infracciones de las reglas de juego, de la competición, o de la conducta deportiva se clasifican en muy graves, graves y leves.

2.- Se considerarán, en todo caso, infracciones muy graves:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones.

b) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.

c) El acto dirigido a predeterminar, mediante precio, intimidación o cualquier otra circunstancia, el resultado de un encuentro, prueba o competición.

d) La promoción, incitación, utilización o consumo de sustancias o métodos prohibidos por las disposiciones legales o reglamentarias en la práctica deportiva, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de los controles exigidos por personas o entidades competentes.

e) La agresión, intimidación o coacción a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, entrenadores, delegados, directivos y demás personas pertenecientes a cualquier otro estamento de la federación y al público en general, realizadas en la celebración de un evento deportivo.

f) La protesta o actuación colectiva o tumultuaria que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La protesta o actuación individual airada y ofensiva o el incumplimiento manifiesto a las órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas, con menosprecio de su autoridad.

h) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

i) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas autonómicas.

j) Las declaraciones públicas de deportistas, técnicos, entrenadores, jueces, árbitros, directivos o socios que inciten a los equipos o a los espectadores a la violencia.

k) La realización de actividades y la prestación de servicios relacionados con la educación física y el deporte en condiciones que puedan afectar a la salud y a la seguridad de las personas, por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

l) La irregular utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas por entes públicos.

m) El incumplimiento de la normativa de desarrollo del artículo 63 de la presente Ley, sobre construcción, uso y mantenimiento de instalaciones deportivas, destinadas a uso público.

n) Con carácter general, las infracciones a las reglas de juego o competición, o de la conducta deportiva, que, con carácter de muy graves, establezcan las diferentes entidades deportivas en sus respectivos estatutos y reglamentos, en función de la especificidad de su modalidad deportiva.

ñ) La incitación, creación o financiación de grupos organizados que mantengan conductas violentas y antideportivas dentro y fuera de los recintos deportivos, realizadas por clubes, técnicos, entrenadores, directivos o socios.

o) La prestación de servicios de enseñanza, asesoramiento y entrenamiento técnico-deportivo, mediante remuneración, sin disponer de la titulación que exija el ordenamiento jurídico vigente.

3.- Asimismo, se considerarán infracciones muy graves de los presidentes y miembros de las juntas directivas de las federaciones:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y demás órganos federativos.

b) La no ejecución de las resoluciones u otros órdenes del Comité de Disciplina Deportiva de Navarra.

c) La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

d) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto, sin la autorización reglamentaria.

e) La no expedición, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que hubiera mediado mala fe.

f) El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos formalmente con el Gobierno de Navarra.

4.- Se considerarán, en todo caso, infracciones graves:

a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

b) Los insultos y ofensas a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, directivos y otras autoridades deportivas o jugadores y contra el público asistente.

c) La protesta, intimidación o coacción colectiva o tumultuaria que altere el normal desarrollo del juego, prueba o competición.

d) El incumplimiento de órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas que hubieran adoptado en el ejercicio de sus cargos, cuando no revistan el carácter de muy grave.

e) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo.

f) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

g) El incumplimiento de las normas, órdenes o instrucciones de la Administración en orden a la enseñanza y práctica del deporte y de la educación física.

h) La omisión de medidas de seguridad en las instalaciones y recintos deportivos.

i) El incumplimiento de las condiciones de ejecución, mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas que hayan sido objeto de ayudas, subvenciones o financiación pública.

j) La reiteración de una infracción leve, cometida en los doce meses anteriores.

k) Las que con dicho carácter establezcan las diferentes entidades deportivas en sus respectivos estatutos o reglamentos como infracciones a las reglas de juego o competición o de la conducta deportiva, en función de la especificidad de su modalidad deportiva.

l) El incumplimiento de la normativa de desarrollo del artículo 63 de la presente Ley, sobre condiciones de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones deportivas de uso público.

5. Se considerarán, en todo caso, infracciones leves:

a) Formular, de manera que supongan una incorrección leve, observaciones a jueces, árbitros, técnicos, entrenadores y demás autoridades deportivas, jugadores o contra el público asistente.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas por los jueces, árbitros, técnicos, entrenadores y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder.

d) La prestación a título gratuito de servicios de enseñanza, asesoramiento y entrenamiento técnico-deportivo sin disponer de la titulación exigida por el ordenamiento jurídico vigente.

e) Las que con dicho carácter establezcan las diferentes entidades deportivas en sus respectivos estatutos o reglamentos como infracciones a las reglas de juego o competición o a la conducta deportiva.

Artículo 85.- 1.- Por la comisión de infracciones de carácter deportivo, las normas disciplinarias podrán prever las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Amonestación pública.

c) Suspensión temporal.

d) Privación temporal o definitiva de los derechos del asociado.

e) Privación temporal o definitiva de la licencia federativa.

f) Inhabilitación deportiva temporal o definitiva.

g) Destitución del cargo.

h) Sanción económica, debiendo figurar cuantificada en la norma sancionadora correspondiente.

2.- Sólo se podrá imponer la sanción económica a deportistas, técnicos, entrenadores, jueces o árbitros cuando perciban remuneración, precio, retribución, beca o ayuda económica por su actividad deportiva. La sanción económica podrá tener carácter accesorio de cualquier otra sanción. Las normas disciplinarias deberán prever la sanción sustitutoria para el supuesto de impago.

3.- En los supuestos del apartado l) del número 2 y del apartado i) del número 4 del artículo

anterior, además de las sanciones que correspondan y de la responsabilidad en orden al reintegro de lo percibido a que hubiere lugar, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y financiación públicas durante un período de uno a cuatro años.

4.- En los supuestos del apartado m) del número 2 y del apartado l) del número 4 del artículo anterior, además de las sanciones tipificadas anteriormente, la Administración competente procederá a suspender de forma inmediata, la realización de actividades deportivas en las instalaciones que no reúnan las garantías establecidas en el artículo 63 de la presente Ley. La suspensión se mantendrá hasta que el responsable de las instalaciones adecue las mismas a las condiciones señaladas en el expediente sancionador.

Artículo 86.- 1.- Son sanciones específicas de las competiciones deportivas, además de las previstas en el artículo anterior:

a) Clausura del terreno de juego o del recinto deportivo.

b) Pérdida del partido o descalificación en la prueba.

c) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

d) Pérdida o descenso de categoría o división.

e) Celebración de la competición deportiva a puerta cerrada.

f) Prohibición de acceso al estadio o recinto deportivo.

g) Expulsión temporal o definitiva de la competición.

2.- En el caso del apartado b) del párrafo anterior, el órgano competente para imponer la sanción podrá alterar el resultado del partido, prueba o competición en que se haya producido la infracción, si se pudiera determinar que, de no haberse producido ésta, el resultado hubiera sido diferente. En caso contrario podrá anular el partido, prueba o competición en que se haya producido la infracción y, si procediera, podrá ordenarse su repetición.

Artículo 87.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario no serán ejecutivas, si existen reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas, que paralicen o suspendan su ejecución.

Artículo 88.- 1.- Las circunstancias que modifican la responsabilidad deportiva de carácter dis-

ciplinario pueden ser atenuantes y agravantes. Son circunstancias atenuantes, en todo caso:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

c) No haber tenido intención de producir el daño causado.

Son circunstancias agravantes, en todo caso:

a) La reincidencia.

b) El precio.

c) No disponer de la titulación requerida.

2.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, los órganos disciplinarios podrán imponer la sanción en el grado que estimen oportuno, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las circunstancias del responsable, consecuencias de la infracción y concurrencia de otras circunstancias agravantes o atenuantes.

Artículo 89.- La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue, en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del infractor.

e) Por disolución de la entidad deportiva sancionada.

Artículo 90.- 1.- Las infracciones prescribirán al año, a los seis meses o al mes, según se trate de muy graves, graves o leves, respectivamente, comenzándose a contar el plazo de prescripción el mismo día en que la infracción se hubiese cometido.

2.- El plazo de prescripción se interrumpirá el día de la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste se paraliza durante el plazo de dos meses por causa no imputable al inculpado, volverá a contar el plazo correspondiente.

Artículo 91.- 1.- Las sanciones impuestas por los órganos disciplinarios competentes prescribirán al año, a los seis meses o al mes, según hubieran sido impuestas por la comisión de infracciones muy graves, graves o leves.

2.- El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si ésta hubiera empezado a cumplirse.

Capítulo III Procedimiento

Artículo 92.- 1.- Para la imposición de sanciones por la comisión de cualquier tipo de infracciones será preceptiva la instrucción previa de un expediente de acuerdo con el procedimiento reglamentariamente establecido.

2.- En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios las siguientes:

a) Los jueces y árbitros ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, pruebas o competiciones de forma inmediata, de acuerdo con los reglamentos de cada modalidad deportiva, debiéndose prever en cada caso el correspondiente sistema posterior de reclamaciones. En todo caso, las actas suscritas por los jueces y árbitros del encuentro, prueba o competición constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones disciplinarias deportivas.

En aquellas modalidades deportivas que lo requieran podrá preverse que, en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro o juez se presumen ciertas, salvo error material manifiesto o prueba en contrario.

b) En las pruebas o competiciones deportivas que por su naturaleza requieran el acuerdo inmediato de los órganos disciplinarios deportivos, podrán preverse procedimientos de urgencia que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y el trámite de audiencia de los interesados.

c) El procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracciones de las reglas de juego y de la competición deberá compatibilizar el normal desarrollo de la competición con el trámite de audiencia de los interesados y el derecho a recurso.

Las mismas garantías deberán preverse en el procedimiento extraordinario que se tramitará para las sanciones correspondientes al resto de las infracciones disciplinarias deportivas.

d) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas a cuyo favor o en cuyo perjuicio se derivasen derechos, obligaciones e intereses legítimos, en relación con los efectos de las resoluciones adoptadas.

Artículo 93.- En los supuestos en que el órgano disciplinario deportivo tenga conocimiento de

la existencia de un procedimiento penal sobre los mismos hechos objeto del procedimiento disciplinario deportivo, acordarán la suspensión de éste, hasta que recaiga resolución judicial.

Artículo 94.- Las federaciones y demás entidades deportivas deberán prever en sus estatutos o reglamentos, en relación con la disciplina deportiva, las siguientes cuestiones y todas ellas de conformidad con lo previsto en la presente Ley Foral:

a) Un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas especiales de cada modalidad deportiva, graduándolas en función de su gravedad.

b) La tipificación de las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última.

c) La prohibición de doble sanción por los mismos hechos.

d) La aplicación de las normas con efectos retroactivos cuando éstas resulten favorables al inculcado.

e) La prohibición de sanción por la comisión de infracciones tipificadas con posterioridad al momento de su comisión.

f) Los distintos procedimientos disciplinarios para la imposición de sanciones.

g) El sistema de recursos contra las sanciones impuestas.

Capítulo IV

El Comité de Disciplina Deportiva de Navarra

Artículo 95.- 1.- El Comité de Disciplina Deportiva de Navarra es el órgano superior en materia de disciplina deportiva dentro del ámbito territorial de la Comunidad Foral y que decide en última instancia, sobre las cuestiones disciplinarias de su competencia.

2.- Está adscrito orgánicamente al Departamento con competencias en materia de deportes y actúa con independencia de ésta, así como de las federaciones y demás entidades deportivas.

Artículo 96.- 1.- Será competencia del Comité de Disciplina Deportiva de Navarra, el conocimiento y resolución de los recursos interpuestos contra los acuerdos de los órganos disciplinarios de las federaciones deportivas de Navarra, en los supuestos, forma y plazo determinados reglamentariamente.

2.- El conocimiento y resolución de los recursos que presenten contra las resoluciones de las Juntas Electorales de las federaciones deportivas de Navarra, en materia de elecciones de los órganos de gobierno y representación federativos.

3.- El Comité de Disciplina Deportiva de Navarra tendrá asimismo competencia para resolver cualquier otra acción u omisión que, por su trascendencia dentro de la actividad deportiva, estime oportuno tratar de oficio o a instancia de las federaciones o del Instituto Navarro de Deporte.

4.- Las normas de funcionamiento interno del Comité para la tramitación de procedimientos sancionadores se determinarán reglamentariamente.

5.- Las Resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva, agotan la vía deportiva y se ejecutarán por las organizaciones y federaciones afectadas que se responsabilizarán de su estricto y efectivo cumplimiento.

Artículo 97.- 1.- El Comité de Disciplina Deportiva de Navarra estará integrado por cinco miembros, cuatro de ellos licenciados en derecho, uno licenciado en educación física y un secretario, con voz y sin voto.

2.- Los miembros del Comité serán nombrados por el titular del Departamento con competencias en materia de deportes, previa aprobación del Consejo Navarro del Deporte, de la forma siguiente:

a) Dos miembros propuestos por componentes del Consejo Navarro del Deporte, no representantes de federaciones deportivas.

b) Un miembro propuesto por componentes del Consejo Navarro del Deporte, representantes de las federaciones deportivas de Navarra.

c) Dos miembros a propuesta del Instituto Navarro de Deporte, uno de los cuales será el licenciado en educación física.

3.- Además de los cinco miembros titulares, el responsable del Departamento competente en materia de deportes podrá nombrar un miembro suplente por cada uno de los tres apartados, para cubrir los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo, nombrará un Secretario del Comité de Disciplina Deportiva de Navarra que actuará en dicho órgano con voz y sin voto.

4.- El cargo de miembro del Comité tiene carácter honorífico, devengando tan sólo los gastos que en razón de la actividad tuvieren lugar.

5.- Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención, de recusación e

incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

6.- El mandato de los miembros del Comité será de cuatro años renovables, coincidiendo con los años olímpicos.

7.- Reglamentariamente se determinarán las normas sobre el procedimiento para la elección de sus miembros y su funcionamiento interno.

Disposiciones transitorias

Primera.- Las federaciones deportivas de Navarra se adecuarán a lo establecido por la presente Ley Foral en sus estatutos, órganos directivos y funcionamiento en general, en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Segunda.- El Gobierno de Navarra y las entidades locales, dispondrán de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley Foral, para adecuar sus instalaciones deportivas a lo dispuesto sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ley Foral.

Segunda.- La presente Ley Foral entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie D:
CONVENIOS**

Convenio de cooperación entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Presidencia, Justicia e Interior) para la construcción y financiación de un nuevo centro penitenciario en dicha Comunidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Convenio de cooperación entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Presidencia, Justicia e Interior) para la construcción y financiación de un nuevo centro penitenciario en dicha Comunidad.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

En _____, a _____ de _____ de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (BOE, 16 de julio) y de otra el Ilmo. Sr. D. Rafael Gurrea Induráin, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, actuando ambos en representación de sus respectivos cargos y teniendo competencia suficiente

MANIFIESTAN

Primero.

El actual Centro Penitenciario de Pamplona data de 1901, por lo que su estado obsoleto aconseja la construcción, a la mayor brevedad posible, de otro nuevo que pueda satisfacer las necesidades penitenciarias en Navarra.

Segundo.

La Administración de la Comunidad Foral ha venido colaborando tradicionalmente con la Administración General del Estado en funciones muy directamente relacionadas con la materia peniten-

ciaria. Así, debe destacarse la construcción de la actual Cárcel de Pamplona, costeada en su día por la Diputación Foral, el Ayuntamiento de Pamplona y el resto de Ayuntamientos del Partido Judicial de Pamplona.

Tercero.

El Estado tiene competencias exclusivas en materia de legislación penitenciaria en virtud del artículo 149.1.6ª de la Constitución.

Cuarto.

Por otra parte el Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1992, acordó la creación de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, para la realización de todas las actividades necesarias para la ejecución del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, y concretamente todo lo relativo a la ubicación, construcción, edificación y enajenación de los mismos.

Quinto.

El artículo 58.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, señala que corresponde a Navarra la ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria, si bien todavía no se han efectuado los traspasos correspondientes en esta materia.

Asimismo, la mencionada Comunidad Foral ostenta competencias de diverso grado en otras materias intrínsecamente relacionadas con la gestión habitual de un centro penitenciario, tales como promoción del deporte, asistencia social, política juvenil y sanidad, entre otras.

Sexto.

El artículo 65 de la citada Ley Orgánica 13/1982, prevé la posibilidad de que la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral puedan celebrar convenios de cooperación para la gestión y prestación de obras y servicios de interés común.

Por su parte, la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral establece, en su Disposición Adicional Quinta, que el Estado y la Comunidad Foral podrán acordar la financiación conjunta de inversiones a realizar en Navarra, cuando la naturaleza o características de las mismas aconsejen este tipo de financiaciones.

En base a estas consideraciones, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS**Primera.** Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Cooperación establecer la participación de la Administración de la Comunidad Foral en el Plan de actuación a desarrollar para la construcción y gestión de un nuevo Centro Penitenciario en Navarra, que tendrá capacidad para 400 internos de ambos sexos.

Segunda. Localización.

La localización del nuevo Centro será decidida de común acuerdo por ambas Administraciones, si bien los terrenos serán aportados por la Comunidad Foral en el área de Pamplona.

Tercera. Proyecto.

El proyecto arquitectónico del nuevo Centro Penitenciario de Navarra será realizado conforme al análisis de necesidades que, de forma previa, haya elaborado la Comisión Paritaria citada en la cláusula 9ª de este Convenio, formada por representantes de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuarta. Financiación.

El coste del nuevo Centro, que será financiado por la Administración General del Estado, se establece en 3.000.000.000 de pesetas.

No obstante si la Administración de la Comunidad Foral pretendiese incluir en el proyecto mejoras que lo encarezcan por encima de la cantidad estipulada para este tipo de centros en los módulos generales aplicados por la Administración

General del Estado, el exceso será financiado por la mencionada Administración de la Comunidad Foral.

Por ambas Administraciones se harán las consignaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del presente Convenio.

Quinta. Ejecución.

El encargo del proyecto del nuevo Centro, la adjudicación de la obra y su dirección se realizarán por la Administración General del Estado.

Sexta. Proyecto de gestión del Centro.

Ambas administraciones se comprometen a elaborar a través de la Comisión Paritaria a que se refieren las Cláusulas Tercera y Novena y durante el proceso de construcción del nuevo Centro, un proyecto para su gestión integral, que comprenda todos los aspectos necesarios para su puesta en funcionamiento y organización (laborales, educativos, sanitarios, deportivos, etc.) así como su valoración económica.

Dicho proyecto será asumido por la Comunidad Foral de Navarra en el supuesto de que se produzca el traspaso de las funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación penitenciaria a la misma.

Séptima. Antigua Cárcel de Pamplona.

Una vez entre en funcionamiento el nuevo centro penitenciario, la Administración de la Comunidad Foral dará a la Cárcel de Pamplona el destino que estime conveniente, de acuerdo con las previsiones de la legislación de patrimonio estatal y foral.

Octava. Vigencia.

La vigencia del Convenio se extenderá hasta la recepción por parte de la Administración del Estado de las obras de construcción del nuevo Centro.

No obstante, podrá darse por resuelto con antelación de mutuo acuerdo o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria por ambas Administraciones, encargada de la resolución de cuantas dudas se planteen durante la ejecución y desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión se regirá, en lo no establecido expresamente, por las previsiones que para los órganos colegiados contiene la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y la resolución de las controversias que de

su contenido pudieran derivarse se someterá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Convenio de colaboración con el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2º Acuerdo de Formación Continua para las Administraciones Públicas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Convenio de colaboración con el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2º Acuerdo de Formación Continua para las Administraciones Públicas.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Convenio de colaboración con el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2º Acuerdo de Formación Continua para las Administraciones Públicas

En..... a de de 2000

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr.. D. Jesús Posada Moreno, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

El Ilmo. Sr.. D. Rafael Gurrea Induráin, Consejero de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 46.5 de la Ley Foral 23/1983 de 11 de abril,

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el artículo 49. 1. e) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Comunidad Foral, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la citada Comunidad.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. La Disposición Adicional Octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para

el 2000 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para el 2000.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra representada por el Departamento de Presidencia e Interior, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de Aplicación.

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Foral de Navarra, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en

el territorio de dicha Comunidad Foral y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996 de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 44.794.623 pesetas. A la Entidad Promotora designada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se transferirá dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta. La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Foral firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2000.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno, El Consejero de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra, Ilmo. Sr. D. Rafael Gurrea Induráin.

Serie I:
ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Reuniones celebradas en el mes de mayo de 2000

MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES

Días 2, 8, 15, 16, 22 y 30

PLENO

Día 18:

– Ratificación de la resolución de adhesión al manifiesto “La igualdad: nuestro compromiso”.

– Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de atención farmacéutica.

– Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad, en relación con la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral de Salud 10/1990, de 23 de noviembre, para extender la cobertura de asistencia sanitaria del sistema público de Navarra a todos los inmigrantes en la Comunidad Foral.

– Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley Foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal de enfermería del Servicio Navarro de Salud, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley Foral de aplicación de las medidas públicas a la implantación de la jornada de 35 horas contenidas en la Ley Foral 6/1999 a las empresas en cuyo capital participa, directa o indirectamente, la Administración de la Comunidad Foral, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de las mismas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan para la integración social de la inmigración, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta

diversos criterios en la elaboración de las normas para la puesta en marcha del primer ciclo de enseñanza infantil (0-3 años), presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

Día 24:

– Interpelación sobre la posición y actuaciones del Gobierno de Navarra en materia de política lingüística, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta en la elaboración del próximo Plan de Vivienda 2001-2004 diversos criterios y plazos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan estratégico de turismo para los próximos cuatro años, presentada por el señor Aierdi Fernández de Barrena.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear un Registro Oficial de Contratistas, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner oficinas en alguna localidad navarra próxima al lugar de ejecución de las obras del canal de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir un proyecto legislativo que regule el desarrollo del grado superior de la LOGSE, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una red foral de paradores turísticos, presentada por el

Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar, para la próxima campaña de la renta, ajustes tributarios para los agricultores y ganaderos, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

– Pregunta sobre la no presentación de recurso contra el Plan de Regionalización de Herbáceos, presentada por el señor Basterra Layana.

COMISION ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE POLÍTICAS GLOBALES PARA LA JUVENTUD

Día 3:

– Sesión de trabajo en la que comparecerán D. Vicente Madoz, Presidente de la Fundación Bartolomé de Carranza, y don Andoni Iso, Presidente del Consejo de la Juventud de Navarra, para informar sobre las políticas globales de la juventud actual.

Día 25:

– Sesión de trabajo en la que comparecerán representantes del Grupo Universitario, Asociación Sadar, Ikasle Abertzalea, Eraldatu y Representación Estudiantil “Universidad de Navarra”, para informar sobre las políticas globales de la juventud.

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

Día 3:

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas que permitan solucionar la situación de los restauradores sin título.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a derogar el Decreto Foral 191/1997, relativo a los derechos y obligaciones de los alumnos.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas de planificación educativa para la atención a la diversidad.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una campaña de difusión y conocimiento de los Consejos Escolares.

Día 17:

– Sesión de trabajo en la que una representación del Consejo Escolar del Conservatorio Superior de Música “Pablo Sarasate” comparecerá para informar sobre la implantación del grado superior de música.

Día 25:

– Sesión de trabajo en la que el Consejero de Educación y Cultura comparecerá para informar sobre las enseñanzas artísticas.

Día 25:

– Presentación, por parte del Consejero de Educación y Cultura, del Plan de transporte escolar.

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a regular la coordinación de la fisioterapia que se da en los centros escolares.

Día 30:

– Sesión de trabajo en la que comparecerán representantes de la Asamblea de euskaldunes de la UPNA, NUPeko Euskaldunen Batzarra, y del Rectorado de la UPNA para informar sobre el plan de normalización lingüística; y una representación de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de Navarra-Herrikoa para informar sobre las conclusiones de la Jornada de Servicios Complementarios.

COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Día 3:

– Sesión de trabajo en la que representantes del Ayuntamiento de Pamplona y de la Fundación Santa Lucía informarán sobre las obras de la celda de seguridad en la colina de Santa Lucía, y representantes del Ayuntamiento de Lodosa sobre los vertidos de la empresa Inabonos en Lodosa.

Día 4:

– Sesión de trabajo en la que representantes de UAGN, UPA y EHNE informarán sobre los vertidos de la empresa Inabonos, de Lodosa.

Día 5:

– Sesión de trabajo en la que una representación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona informará sobre la celda de seguridad en la colina de Santa Lucía y una representación de la empresa Inabonos informará sobre los vertidos en Lodosa.

Día 5:

– Elección, en su caso, del cargo de Vicepresidente.

– Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre la declaración de 68 zonas protegidas denominadas “Lugares de Interés Comunitario”.

– Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre el expediente sancionador impuesto a la Comunidad de Bardenas Reales, por el Guarderío de Medio Ambiente.

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Día 4:

– Comparecencia del Presidente de la Cámara de Comptos para informar sobre la Memoria y Cuentas Generales de esa Institución, correspondientes a 1999.

– Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente de la Cámara de Comptos, para informar acerca del contenido del informe de fiscalización emitido sobre la Universidad Pública, ejercicio 1998.

Día 25:

– Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente de la Cámara de Comptos, para informar acerca del contenido del informe de fiscalización sobre el “Coste del rescate de las concesiones de la A-15 y de la A-68 y la posibilidad de anular la ampliación de las concesiones de la A-15”.

Día 25:

– Sesión de trabajo en la que representantes de la Asociación de Personas con Discapacidad y de la Asociación de Familias Numerosas informarán sobre sus propuestas para mejorar el tratamiento fiscal.

COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Día 5:

– Presentación, por parte del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas.

Día 11:

– Visita de los miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes a Evena, de Olite, y al Laboratorio del Ebro, de San Adrián.

Día 12:

– Visita de los miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes al Centro Lactológico Alvo, de Lekunberri.

Día 23:

– Sesión de trabajo en la que una representación de UAGN informará sobre los productos transgénicos y sobre la denominación origen Roncal; una representación de ASLANA informará sobre la denominación de origen Roncal y sobre las actividades de esa asociación; y una representación de EHNE sobre la denominación origen Roncal.

Día 26:

– Sesión de trabajo en la que representantes de Denominación de origen Roncal, Denominación de origen Idiazábal, Unión de Pequeños Agricultores, Asociación de Consumidores Irache, Asociación de Alimentos Artesanos, Junta del Valle de Roncal y Ayuntamiento de Uztároz informarán sobre la denominación de origen Roncal.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

Día 9:

– Sesión de trabajo en la que la Asociación LEIA informará sobre la vía de gran capacidad transpirenaica y los alcaldes de Bortziriak sobre el tramo de la carretera de Lesaka al enlace de la N-1 en Behobia.

Día 19:

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a incluir el acondicionamiento de la carretera C-135 en el Plan Director de Carreteras 1998-2003.

Día 31:

– Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, para informar sobre las razones de los repetidos desprendimientos de los túneles de Belate y de Almandoz.

– Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, para informar sobre el tramo de la carretera de Lesaka al enlace de la N-1 en Behobia.

COMISION ESPECIAL DE CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Día 9:

– Sesión de trabajo en la que una representación de Mugarik Gabe Nafarroa junto con una delegación de representantes de las Comunidades de Población en Resistencia de Guatemala presentarán el libro “Los sueños perseguidos. Memoria de las Comunidades de Población en Resistencia de la Sierra”.

COMISION DE ADMINISTRACION LOCAL

Día 9:

– Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Administración Local, para informar de la resolución nº 23, de 5 de enero, del Tribunal Administrativo, relativa a las Ordenanzas de la Comunidad de Bardenas.

COMISION DE ASUNTOS EUROPEOS

Día 10:

– Sesión de trabajo en la que comparecerán Cederna-Garalur, Consorcio Zona Media, Consorcio Eder y Consorcio Teder para informar sobre la labor que desarrollan, así como de sus programas de fondos europeos.

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

Día 10:

– Visita de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales al Taller Escuela El Castillo, de Tudela.

Día 11:

– Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar la información necesaria a las personas y familias que traten de saber su filiación.

Día 17:

– Visita de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales a la Granja Escuela Haritz Berri, de Ilundáin, al Taller Escuela Lantxotegui, de Berriozar, y al Taller Escuela de Etxabakoitz.

COMISION DE PRESIDENCIA, FUNCION PUBLICA E INTERIOR

Día 16:

– Sesión de trabajo en la que comparecerán representantes de la Asamblea Antipolígono de

las Bardenas, Bardeak Armarik Gabe 2001 y Junta de Bardenas, para tratar sobre el vencimiento del polígono de tiro de las Bardenas, así como de su posible desmantelamiento.

Día 26:

– Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para informar sobre el simulacro realizado en la Escuela de Seguridad.

COMISION DE INDUSTRIA, TRABAJO, COMERCIO Y TURISMO

Día 16:

– Debate y votación del proyecto de Ley Foral de ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis y de las enmiendas presentadas al mismo.

Día 17:

– Sesión de trabajo en la que comparecerán representantes del Consorcio Turístico de Bertiz, Consorcio Turístico Plazaola, Consorcio Turístico del Pirineo y Consorcio Turístico de Tierra Estella, para informar sobre el desarrollo de las nuevas tendencias del turismo.

Día 19:

– Sesión de trabajo en la que comparecerán una representación de la Asociación de hoteles rurales, el Director General de Comercio y Turismo, así como representantes del Consorcio de Desarrollo Zona Media y Consorcio para las estrategias de desarrollo de la Ribera, para informar sobre el desarrollo de las nuevas tendencias del turismo.

COMISION DE REGLAMENTO

Día 23:

– Debate y votación de la proposición de reforma de los artículos 54 y 75 del Reglamento y de las enmiendas presentadas a la misma.

– Debate y votación de la proposición de reforma del Título XIII, Capítulo I del Reglamento y de las enmiendas presentadas a la misma.

COMISION DE SANIDAD

Día 31:

– Debate y votación del proyecto de Ley Foral de atención farmacéutica y de las enmiendas presentadas al mismo.

Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de mayo de 2000

Día 2:

– Escrito del Ayuntamiento de Alsasua por el que remite el Acuerdo del Pleno sobre la discriminación de la mujer en Navarra.

– Escrito del Ayuntamiento de Antzuola (Gipuzkoa) por el que remite el Acuerdo del Pleno sobre la huelga de hambre llevada a cabo por José Luis Erosteigi.

– Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre el proceso de fusión de la COTUP y La Montañesa.

– Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre el transporte de viajeros de Pamplona a la Ciudad del Transporte.

– Escrito de D^a Silvia Domenech Alegre en el que solicita la incorporación de un certificado de servicios prestados a la documentación entregada para la convocatoria del concurso-oposición para la confección de una lista de contrataciones temporales de letrados.

– Moción presentada por los grupos Parlamentarios Convergencia de Demócratas de Navarra e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por la que se insta al Gobierno de Navarra a hacer suyo el dictamen del Consejo de Navarra referido a las atribuciones de los alcaldes y presidentes de concejos para contratar.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la elaboración de un informe referido al estado del medio ambiente.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la fórmula de reparto del fondo de transferencias corrientes a las entidades locales.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre el proceso de mejora de los servicios administrativos prestados por las entidades locales.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre el convenio de colaboración con el Centro Vasco de Servicios Universitarios (Unibertsitate Zerbitzuetako Euskal Ikastexea (UZEI).

– Escrito de D^a María Sicilia Salvadores por el que subsana un error detectado en la instancia para el concurso-oposición para la confección de

una lista de contrataciones administrativas temporales de letrados.

– Escrito de la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo en el que solicita información en relación con el Programa Operativo para la directiva nº 7 de apoyo del Fondo Social Europeo.

– Moción presentada por los grupos parlamentarios Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, Convergencia de Demócratas de Navarra, Euskal Herritarrok e Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por la que se insta al Gobierno del Estado español a cancelar la deuda externa.

Día 3:

– Escrito del Ayuntamiento de Pueyo por el que remite el Acuerdo del Pleno sobre la situación de la factoría V. Luzuriaga, de Tafalla.

– Escrito del Ayuntamiento de Miranda de Arga por el que remite el Acuerdo del Pleno sobre la situación de la factoría V. Luzuriaga, de Tafalla.

– Escrito del Senado por el que se acusa recibo de la declaración política aprobada por la Junta de Portavoces de este Parlamento sobre el fallecimiento de D. Iñigo Egiluz y D. Jorge Luis Mazo.

– Escrito de EHNE en el que comunica su no asistencia a la sesión de trabajo de la Comisión de Ordenación del Territorio del 4 de mayo.

– Escrito de Jóvenes Demócratas de Navarra por el que confirman su participación en la Comisión Especial para la elaboración de un estudio sobre políticas globales para la juventud.

– Escrito de UPA en el que comunica su no asistencia a la sesión de trabajo de la Comisión de Ordenación del Territorio del 4 de mayo.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre la variante de Orcoyen.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la alta mortandad de truchas que se produce aguas abajo de la piscifactoría de Artaza-Zudaire.

– Moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por la que se insta al Gobierno de Navarra a rechazar el expediente de extinción de empleo presentado por Eurovestir, SA.

Día 4:

– Escrito de Scouts Católicos de Navarra en el que comunican su interés en comparecer ante la Comisión Especial para la elaboración de un estudio sobre políticas globales para la juventud.

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en el que solicita información en relación con el cumplimiento de la Ley Foral del Vasceuce.

– Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre los helicópteros que se utilizan en diversas labores.

– Escrito de D. Eduardo Urtasun Anzano en el que solicita un certificado de antigüedad en puesto trabajo para el concurso de traslado de una plaza de ujier.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena sobre los medios para realizar las inspecciones de seguridad en los centros de trabajo.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena sobre las partidas presupuestarias destinadas a programas de formación en salud laboral.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena sobre los controles de vigilancia en la celda de seguridad de Santa Lucía.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena sobre la posible falsificación de las horas de vuelo de los helicópteros operativos en diversas tareas.

– Moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar programas y proyectos de vigilancia ambiental.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la propuesta de creación de un Consejo Audiovisual.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que se remite la información solicitada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en relación con

los planes de demolición de pueblos abandonados.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en relación con la plantilla actual y previsible de la sociedad pública Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra en relación con la facturación de los años 98 y 99 de las distintas sociedades públicas.

– Escrito del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el que solicita la comparecencia ante la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del rector de la UPNA para que valore el contenido del informe de fiscalización realizado por la Cámara de Comptos para el año 98.

Día 5:

– Escrito del Ayuntamiento de Barañáin por el que remite el Acuerdo del Pleno sobre el servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena sobre el cierre de la A-15 por causa de la nieve el pasado 29 de marzo.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena sobre la acometida de algún proyecto con la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Estella-Lizarrar y el Departamento de Educación y Cultura.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre los ayuntamientos previstos para poner en marcha, de manera experimental, la escolarización de 0 a 3 años.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre los convenios para mantener y mejorar la actual red de museos.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre las acciones que se han

realizado para posibilitar la rehabilitación de viviendas.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena en relación con el estudio técnico-económico de la empresa Norsistemas, SA sobre la viabilidad de una televisión regional de Navarra.

– Escrito del rector de la UPNA en el que solicita comparecer ante la Comisión de Educación para informar sobre las manifestaciones hechas por el Presidente de la Cámara de Comptos a propósito del informe de fiscalización.

– Escrito de la Cámara de Comptos por el que remite el Informe de asesoramiento sobre el coste del rescate de las concesiones del A-15 y de la A-68 y la posibilidad de anular la ampliación de la concesión de la A-15.

– Escrito de la Cámara de Comptos por el que remite el Informe de asesoramiento sobre los organismos autónomos, las empresas públicas y los entes de derecho público.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena sobre si el Gobierno de Navarra dispone de un inventario propio de suelos contaminados.

Día 8:

– Escrito del Ayuntamiento de Castejón por el que remite el Acuerdo del Pleno sobre el servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria.

– Escrito del Ayuntamiento de Castejón por el que remite el Acuerdo del Pleno de posicionamiento por el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas Reales cuando finalice el contrato de arrendamiento en junio del 2001.

– Escrito del Ayuntamiento de Cadreita por el que remite el Acuerdo del Pleno en relación con la construcción de un puente sobre el río Ebro en Tudela y el polígono de tiro de las Bardenas Reales.

– Escrito del Ayuntamiento de Mélida por el que remite el Acuerdo del Pleno de apoyo a la fábrica Eurovestir, SA.

– Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro a la proposición de reforma del Título XIII, Capítulo V, del Reglamento del Parlamento de Navarra.

– Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro a la proposi-

ción de reforma de los artículos 54 y 75 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

– Escrito del Ministerio de la Presidencia por el que se acusa recibo de la certificación de la Resolución aprobada en el Pleno celebrado el 11 de abril de 2000 por la que se insta a revisar las pensiones de viudedad.

– Escrito de Sodepaz en el que solicita que D. Luis Gerardo González Muñoz, presidente del sindicato agrario colombiano FENSUAGRO, sea recibido en el Parlamento de Navarra.

– Proposición de ley foral de uso y explotación de las carreteras de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en el que solicita la comparecencia de representantes de Sodepaz y del presidente del sindicato agrario colombiano, para informar sobre la situación del medio rural en Colombia.

Día 9:

– Escrito del Ayuntamiento de Funes por el que remite el Acuerdo del Pleno en relación con la situación de la empresa Eurovestir, SA.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Elena Torres Miranda sobre la denuncia por la denegación, por parte del Hospital Virgen del Camino, de la realización de una densitometría ósea.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón sobre la creación de habitaciones individuales en hospitales públicos.

– Escrito del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el que solicita la comparecencia del presidente del sindicato agrario colombiano para informar sobre la situación del medio rural en Colombia.

– Escrito del Presidente de la Cámara de Comptos en el que solicita comparecer para explicar el informe de asesoramiento sobre el coste del rescate de las concesiones de la A-15 y de la A-68 y la posibilidad de anular la ampliación de la concesión de la A-15.

– Escrito de D. Eduardo Urtasun Anzano al que adjunta certificado de antigüedad solicitado por el tribunal del concurso de traslado de una plaza de ujier.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral D. José Andrés Burguete Torres sobre la apertura de una planta de la empresa Biofruit en Buñuel.

– Escrito del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra en el que solicita la emisión de un informe de fiscalización elaborado por la Cámara de Comptos sobre las partidas presupuestarias de los departamentos del Gobierno de Navarra para financiar programas de televisión didácticos encargados a Canal 4.

– Moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de prevención de drogodependencias en las empresas.

– Escrito del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres en el que solicita información en relación con los beneficiarios de las subvenciones comunitarias.

– Escrito del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres en el que reitera la solicitud de información sobre el plan denominado “Estrategia de Ecodesarrollo para el Mar del Pireneo”.

– Escrito del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra en el que solicita la comparecencia del Presidente de la Cámara de Comptos para que explique el informe sobre los organismos autónomos, las empresas públicas y los entes de derecho público”.

– Moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña de información, sensibilización y conocimiento de los medicamentos genéricos.

– Escrito de D^a Ana Isabel Martín Amundarain dirigido al tribunal del concurso-oposición de traductores de vascuence, referente a la puntuación concedida en la fase de concurso.

– Escrito del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra en el que solicita la comparecencia del Presidente de la Cámara de Comptos para que explique el informe de asesoramiento sobre el coste del rescate de las concesiones de la A-15 y de la A-68 y la posibilidad de anular la ampliación de la concesión de la A-15”.

Día 10:

– Escrito del Ayuntamiento de Pueyo por el que remite el Acuerdo del Pleno en relación con la situación de la empresa Eurovestir, SA.

– Escrito del Ayuntamiento de Falces por el que remite el Acuerdo del Pleno en relación con la situación de la empresa Eurovestir, SA.

– Escrito de la UTE ACS-ACR al que adjunta la certificación conformada de los meses de marzo y abril de 2000 de las obras de rehabilitación y adaptación del edificio de la antigua Audiencia de Pamplona para sede del Parlamento de Navarra.

– Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que manifiesta su disconformidad respecto a la toma en consideración de la proposición de ley foral de mediación familiar, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

Día 11:

– Escrito del Ayuntamiento de Beriain por el que remite el Acuerdo del Pleno en relación con las declaraciones del Presidente del Gobierno de Navarra y del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre la manifestación a favor de la gratuidad de la A-15.

– Escrito del Ayuntamiento de Beriain por el que remite el Acuerdo del Pleno sobre el servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria.

– Escrito de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

– Escrito del Senado por el que remite el calendario de actividades del Pleno correspondiente a los meses de mayo y junio de 2000.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite documentación referente al Programa Operativo de Navarra, Objetivos 2 y 3, y a la 33 sesión plenaria del Comité de las Regiones Europeas.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en relación con diversos datos sobre las VPO durante el año 1999.

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en el que solicita la comparecencia de representantes de la Comisión de Formación de Sakana para que informen sobre los ciclos formativos.

– Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre el estado de ejecución de las obras complementarias de la Autovía del Norte.

Día 12:

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en el que solicita la comparecencia del Consejero de Educación para que informe sobre la oferta de plazas para la escolarización de 0-3 años en el próximo curso.

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok por el que se retira la solicitud de comparecencia de D. Víctor Honorato Pérez.

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en el que solicita documentación sobre la implantación del tercer canal de televisión.

– Escrito de D^a Edurne García Eneriz en el que solicita ser admitida en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Escrito del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa en el que comunica la celebración en el año 2001 del año europeo de las lenguas.

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en el que solicita de información en relación con el convenio transaccional sobre los bienes comunales de Cáseda de 1996.

– Escrito del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra por el que presenta un plan de trabajo para la Comisión Especial para el estudio de la siniestralidad laboral en Navarra.

– Escrito de AEM, de Estrasburgo, por el que invita a participar en su Asamblea General del 8 de junio de 2000.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre los niños escolarizados afectados por discapacidad física que requieren tratamiento de fisioterapia.

– Moción presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en el próximo Plan de Carreteras 2002-2009 la A-15 se convierta en autovía.

Día 15:

– Escrito del Ayuntamiento de Pamplona por el que remite el Acuerdo del Pleno sobre la modificación del PGOU de Pamplona en Palacio de Congresos y Auditorio.

– Escrito de ANASAPS en el que solicita una reunión con las comisiones de Sanidad y Asuntos

Sociales para tratar temas de interés para la asociación.

– Escrito del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el que solicita la comparecencia de una representación de la APYMA del colegio público Dos de Mayo, de Castejón, para que informe sobre sus peticiones.

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en el que solicita información en relación con los expedientes de autorización y documentaciones acerca de las máquinas de juego y de azar.

Día 16:

– Escrito del Ayuntamiento del Valle de Allin por el que remite el Acuerdo del Pleno sobre el servicio de transporte escolar gratuito.

– Escrito de D^a Begoña Larralde Ibarrolla en relación con el IRPF.

– Escrito del Ayuntamiento de Cascante al que adjunta el Acuerdo del Pleno por el que manifiesta su protesta por el accidente en Ejea de los Caballeros de dos F-18 y se posiciona en relación con el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas Reales cuando finalice el contrato de arrendamiento.

– Escrito del Ayuntamiento de Cadreita al que adjunta el Acuerdo del Pleno por el que se condena el atentado sufrido por D. José Luis López de la Calle.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua a la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta diversos criterios en la puesta en marcha de primer ciclo de enseñanza infantil (0-3 años), presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua a la proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables.

– Escrito de D^a Inmaculada Pérez Gil en el que solicita ser admitida en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Escrito de la UPNA en el que comunica la creación de una nueva licenciatura de Ciencias del Trabajo.

– Escrito del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena en el que

solicita a los servicios jurídicos del Parlamento que informen sobre la resolución administrativa del Gobierno de Navarra por la que se deniega la solicitud de un informe sobre el estudio técnico-económico de la empresa Norsistemas, SA.

– Escrito del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena en el que solicita a los servicios jurídicos del Parlamento que informen sobre la negativa del Gobierno de Navarra ante la solicitud de información acerca del borrador del proyecto de pasivos.

– Escrito del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena en el que solicita información a la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con el Canal de Navarra solicitada anteriormente al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Día 17:

– Escrito de D^a Beatriz Laseca Escuer en el que solicita ser admitida en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra a la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tener en cuenta diversos criterios en la elaboración de las normas para la puesta en marcha del primer ciclo de enseñanza infantil (0-3 años), presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Escrito del Instituto Europeo de Administración Pública por el que remite el programa de la reunión “La Carta de Derechos Fundamentales de la UE en el marco de la CIG 2000. El papel de los Parlamentos autonómicos”.

– Escrito de la Asociación de Farmacias de Navarra al que adjunta documentación en relación con el proyecto de Ley Foral de atención farmacéutica.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena sobre los cultivos y resultados experimentados en la granja escuela Haritz-Berri.

– Moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un plan de vigilancia ambiental de vertidos contaminantes.

Día 18:

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por el Grupo Par-

lamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua al Departamento de Medio Ambiente en relación con las adjudicaciones, actividades y presupuestos de la sociedad pública Gestión Ambiental-Viveros y Repoblaciones de Navarra, SA en los años 1997, 1998 y 1999.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres en relación con el plan “Estrategia de Ecodesarrollo para el Mar del Pirineo”.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en relación con los datos de prematriculación para el curso 2000-2001 en todo tipo de centros y modelos lingüísticos.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite las notificaciones de Acuerdos, Ordenes Forales y Resoluciones por las que se autorizan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de abril.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en relación con el estudio realizado a través de la sociedad pública Navarra de Suelo Residencial, SA (NASURSA).

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en el que solicita la suspensión del Pleno convocado para el día 24 de mayo.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok a la proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

– Escritos de D^a M^a Rosa Jiménez Marqués, D^a Eva Beatriz Vico Están, D^a Araceli Mújica Arratibel y D. Iker Gorraitz Mujika en los que solicitan ser admitidos en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Escrito de D. Francisco Sisniega Sánchez para anulación de la minuta nº E99 17 y modificación de la forma de pago del precio.

– Escrito del Director Técnico de las obras de la nueva sede del Parlamento en relación con la certificación nº 5.

Día 19:

– Escrito del Ayuntamiento de Garínain al que adjunta el Acuerdo del Pleno por el que

expresa su solidaridad con la empresa Eurovestir, SA.

– Enmienda de la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal a la proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

– Moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por la que se insta al Ministerio de Asuntos Exteriores a facilitar los datos de las personas exiliadas después de la guerra civil para posibilitar el cobro de indemnizaciones.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra a la proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra a la proposición de Ley para la igualdad jurídica de las parejas estables, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

– Moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por la que se insta al Gobierno de Navarra a adelantar la ejecución de la variante de Orcoyen.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra a la proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

– Escritos de D. Javier Salinas Roncal, D^a Sara Tejada Eguaras, D^a M^a Romero Elorz Ripa, D. Francisco José Molinero Turrillas, D^a Ana Chourraut Echavarri, D^a Rosa Lydia Juanarena Echeverz, D^a Izaskun Villafranca Belzunegui, D^a M^a Isabel Hernández Galán, D^a Lourdes Medrano Artola, D^a Raquel García Petri, D^a Pilar Ezquerro Montero, D. José Luis Goñi Urrutia, D^a Cristina Iriarte, D^a Ana Patier Sánchez y D^a Carmen Aguirre López, en los que solicitan ser admitidos en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro a la proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables,

presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro a la proposición de Ley para la igualdad jurídica de las parejas estables, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Fernández de Barrena sobre la presentación de un nuevo proyecto a la convocatoria de ayudas del programa Thermie y otros extremos relacionados con la ciudad bioclimática de Zolina.

– Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre las personas que han solicitado descalificación de Viviendas de Protección Oficial.

Día 22:

– Escritos de D^a M^a Jesús Sarries Napal, D. José M^a Marco Zaratiegui, D^a Manuela Huerto Calero, D. Pedro Ardaiz Astrain, D. José M^a Ibero Esparza, D^a Carmen Aranzazu Filgueira Izcue, D. Juan Arcón Alzórriz, D^a Alicia Arizaleta Primo, D^a Jasone Oroz Zabalza, D^a Purificación Camacho Rayo, D^a M^a Amelia Castineiras Iglesias, D^a M^a José Lakidain Alonso, D. José Javier Nicolás Uranga, D. Domingo Javier Maroto Castellanos, D^a Carmen Guerrero Barco, D. Jesús M^a Berrio Zaratiegui, D^a Yolanda Bermejo Perera, D^a Edurne Goldaraz Bermejo, D^a M^a Eugenia Pérez-Ilzarbe López, D^a M^a Josefa Ochoa Gutiérrez, D^a Ana Jesús Esain Alzorritz, D^a Eva Zamarbide Bacai-coa, D^a Adriana Manzano Moreno, D^a Sara Ancheta Herrero, D^a Ana Ancheta Herrero, D^a Rosa M^a Igoa Mundiñano, D^a Izaskun Lizarraga Balda, D^a Blanca M^a Arza Bergerandi, D^a Natividad Nagore Urriza, D^a M^a Dolores Nagore Urriza, D^a M^a Cristina Petrerena Asurmendi, D^a Beatriz Segura Ibáñez, D^a Idoia Esain Amezqueta, D^a Marta Imizcoz Campos, D^a Elena Loitegui Biurrun, D^a Izaskun Ugalde Ezkurra, D. Imanol Goñi Razquin, D^a Arantxa Esain Amezketa y D^a Beatriz Lecumberri Urmeneta en los que solicitan ser admitidos en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Escrito del Ayuntamiento de Burlada por el que remite el Acuerdo del Pleno en relación con el servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria.

– Escrito de la UTE ACS-ACR en contestación al del 8 de mayo en materia de seguridad.

– Escrito del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el que solicita la comparecencia del Presidente del Gobierno de Navarra ante la Comisión de Régimen Foral para que informe sobre la necesidad o no de convocar elecciones anticipadas.

– Escrito del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán por el que pone a disposición de la Mesa del Parlamento de Navarra información remitida por Mugarik Gabe.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua al punto 2 de la propuesta de resolución de la moción por la que se insta al Gobierno a remitir un proyecto legislativo que regule el desarrollo del grado superior de la LOGSE.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la instalación de una industria conservera en Los Arcos.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre los menores de dieciocho años atendidos en la Red de Salud Mental.

Día 23:

– Escrito de la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Elena Torres Miranda en el que solicita información en relación con la Dirección Gerencial del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Centros Hospitalarios y otros.

– Pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Elena Torres Miranda sobre los sistemas de acreditación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra a la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan estratégico de turismo para los próximos cuatro años, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena.

– Escritos de D^a Angeles Agustín Gómez, M^a Luisa Agustín Aurensanz, D. Roberto Pérez De Carlos, D^a M^a Rosario León Echaide, D^a Rosa Hernández Baigorri, D. Javier Escalada Martingazte, D^a Laura Gimeno Castejón, D. Fernando Mauleón Antonio, D^a M^a José Gorosquieta Azqueta, D^a Miren Idoia Viana Ansorena, D^a Esperanza González Senosiain, D^a Gabina Juguera Peral, D^a M^a Pilar Alegre Bienzobas, D^a Ainhoa Latorre

González, D^a M^a Josefa Tirado Gonzalo, D^a M^a del Carmen Pérez del Notario Fernández, D. Jesús A. Bermejo Lecuona, D^a M^a Ainhoa Hernández Ustarroz, D. Joaquín José Uriz Olló, D^a Elena Núñez Iriarte, D^a M^a Angeles Erdozain Neri, D^a Mirian González Eguaras, D^a M^a Soledad Almádoz Molina, D^a M^a Jesús Beorlegui Martincorena, D^a Rosa Bordaberri Arrese, D^a M^a Teresa Amézqueta Amóztegui, D. José Luis Estevez Urones, D. Antonio Echalecu Pérez, D^a Esther Eraso Goñi, D^a Lidia Aguerri Hermoso de Mendoza, D^a M^a Carmen España Balbas, D^a Raquel Palacios Osambela, D^a M^a Sebastiana Núñez Gómez, D. Miguel Angel Zuza Viniegra, D. Iñaki Mendaza García, D. Fermín L. Aranguren Azparren, D^a Concepción Grau Pagés, D^a M^a Jesús Peña Armendáriz, D^a M^a Teresa Peña Armendáriz, D. Alfredo Larreta Cirra, D. Joxe Anaut Iribarren, D^a M^a Rosario Olleta Oneca, D^a Uxua Ruiz de Gaona Goñi, D^a M^a José Santamarina Villalón, D. Manuel Baztán Carrera, D^a M^a Gloria Alcate Moriones, D. Juan Fernando Ariztia Mihura, D^a M^a Pilar San Martín Salvoch, D. José Manuel Marquina Sala, D. José Luis Sarabia Ayestarán y D^a Ascen Ibañez Argañas en las que solicitan ser admitidos en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Escrito de Navarra Food, SA en contestación a la solicitud de comparecencia.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua para la devolución al Gobierno del Proyecto de Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003.

– Escrito del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra en el que solicita la comparecencia de la Junta del Colegio de Arquitectos Vasco-Navarro para que informe sobre su criterio respecto a la demolición de parte del baluarte de San Antón.

– Escrito del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra en el que solicita la comparecencia de la alcaldesa del Ayuntamiento de Pamplona para que informe sobre su criterio respecto a la demolición de parte del baluarte de San Antón.

– Escrito del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra en el que solicita la comparecencia del Director General de Cultura “Institución Príncipe de Viana” para que informe sobre su criterio respecto a la demolición de parte del baluarte de San Antón.

– Escrito del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra en el que solicita la comparecencia de la Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo para que informe sobre su criterio respecto a la demolición de parte del baluarte de San Antón.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la modificación del sistema de ejecución del acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Egüés para la creación de la ecociudad de Sarriguren.

– Enmienda a la totalidad del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres para la devolución al Gobierno del proyecto de Ley Foral sobre el Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003.

– Escrito del Consejo Regulador D.O. Queso Roncal en contestación a la solicitud de comparecencia del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena.

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en el que comunica la intención de pernoctar en la noche de hoy en el despacho del grupo parlamentario.

– Propuesta de resolución presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok al Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en campañas de recolección de productos agrícolas.

– Enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok al proyecto de Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003.

Día 24:

– Escritos de D^a Yolanda Casado Redín, D^a Ana Esther Mendióroz Mendía, D^a M^a Pilar Esain Elcano, D^a Nadia Furlan Garate, D^a Inmaculada Sánchez Márquez, D^a Miriam Ochoa Martínez, D^a M^a Fe Ridao Ayanz, D^a Alicia Samper Narvaiz, D^a M^a Begoña García Barbarin, D^a M^a del Puy Sánchez Serrano, D. Santiago Hernández Baigorri, D^a M^a Angeles Díaz García, D. Alberto Larrea Juaniz, D. Miguel Redín Eslava, D^a M^a Angel Arlegui Bazunarte, D^a Marta del Guayo Bautista, D. Víctor M. Artieda Gaztelu, D^a Rosa Marco Gallo, D^a Idoia López Fernández, D. Miguel Angel Lesaca Esevenri, D^a. Nieves Razquin San Martín, D^a Ana Cristina Pacheco García, D. Vicente Larraz Larumbe, D^a Carmen María Rodríguez Llamas, D^a Idoia Martínez Cervera, D. Alberto Mansilla Pérez, D. Andoni Barrutia Calavia, D. Andrés Santamaría Gastón, D^a M^a Luisa Maisterra Elizalde, D^a Beatriz Gorraiz Echamendi, D^a Rosa Chaler Blasco, D.

Javier Chaler Blasco, D. Antonio Ramón Moya Peralta, D^a Antonia Foronda Ortiz y D^a Elena M^a Aldaba Redín en los que solicitan ser admitidos en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Escrito de D. Félix M^a Taberna Monzón en el que solicita información en relación con la normativa sobre ayudas y subvenciones a entes sociales por actividades de interés cultural y conciertos firmados.

– Escrito del Ayuntamiento de Villava al que adjunta el Acuerdo del Pleno por el que apoya la Ley Foral de rescate de la concesión administrativa de la autopista A-15.

– Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Bardenas Reales de Navarra, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena.

– Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena.

– Enmienda a la totalidad del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena al proyecto de Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003.

– Enmiendas del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena al proyecto de Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003.

– Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que manifiesta su disconformidad con la toma en consideración de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 16/1997, de 25 de abril, de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

– Escrito de la Asociación de Elaboradores de Productos Artesanos en el que comunica su no asistencia en la Comisión del día 26 de mayo.

– Pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Carolina Castillejo Hernández sobre el actual sistema regulador de los bienes comunales.

– Escrito de Construcciones San Martín, SA en el que comunica la realización de obras en el nº 5 de la calle Paulino Caballero.

Día 25:

– Escritos de D^a Raquel Jarauta Marín, D^a Consuelo Pérez San Adrián, D^a Carmen M^a Ilarri Santos, D^a M^a Felicidad Tanco Murillo, D^a Margarita Sola Díaz, D^a Concepción Sánchez Calvo, D^a M^a Josefa Sánchez Calvo, D^a Eva M^a Muñoz Sánchez, D^a Mónica González Sánchez, D^a Beatriz Belasko Egia, D^a Liria Agúndez Caminos, D. Manuel Ramos Cuellar, D^a Montserrat Castañón Fernández, D^a M^a Pilar Zuazu Pina, D^a Ana Sagseta de Ilurdoz Larraga, D^a M^a Yolanda Munilla Monge, D^a M^a Begoña Echechiquia Pérez, D^a Ana Isabel Eslava Sotes, D. José Ramón Gorri Gómez, D^a M^a Teresa Serrano Suárez, D^a Yolanda Flamarique Fresán, D. Gabriel Ichaso Gazpio, D^a M^a Reyes Lerendegui Oyaga, D. Antonio Sánchez Sánchez, D^a M^a Consuelo Menéndez Pina, D^a Ana Delgado Recalde, D^a Lourdes Cervera Donlo, D^a M^a Asunción Cervera Donlo, D. Isidro Ugarte Prin, D^a M^a Teresa Ezquerro Mazparrote, D^a Itziar Arrastia Almenara, D^a M^a Luisa Chaler Blasco, D^a M^a Inés Andueza Irurzun, D^a M^a Victoria Morales Del Campo, D^a M^a Cruz Suescun García, D^a Cristina Delgado Urra, D^a M^a Pilar Mangado Armendáriz, D. Pedro María Setuáin Eslava, D. Iosu Goñi Díez, D^a Magdalena García Artieda, D^a Izaskun Larrayoz Oyarzun, D^a Edurne Larrayoz Oyarzun, D. Carlos Javier Calles Cosme, D. Roberto Martínez Celigüeta, D. José Luis Martínez Celigüeta, D^a Lucía Arriazu Segura, D^a Carmen Arguibide Pérez, D^a Sara Romano Sánchez, D^a Petra M^a Oneca de la Fuente, D^a Ainhoa Zabalza López, D^a Juana M^a Molina Valenzuela, D. José Antonio Valencia Jaurrieta, D^a M^a Belén Vergara Berenguer, D. Alberto Segura Allué, D^a Amparo García Trincano, D^a M^a del Coral Martínez De Paz, D. Manuel Barrero Goñi, D^a Ana Isabel Les Sanz, D^a Raquel Gómez García, D. Rafael Iso Iribarren, D^a Consuelo Esteiro Martínez, D^a M^a Carmen Huarte Pozueta, D. Guillermo Azcona Biurrún, D^a Isabel Noain Gil, D^a M^a Angeles Ainciburu Iribarren, D^a Alicia Parra Mendez, D. Miguel Angel Mancho Arana, D^a Encarna Rodríguez Blanco, D^a Amaia Eslava Jericó, D. Enrique Careaga Ramos, D. Luis Fernando Arraiza Sagüés, D^a Blanca Sanz Aguinaga, D^a Blanca Apesteguía Domaica, D^a M^a Rosario Arangoa Cia, D^a Dolores Arbeloa Sanz, D. Angel Yarnoz Yaben, D^a M^a Isabel Sáez de Jáuregui Pérez de Eulate, D^a Concepción Gutiérrez Resa, D. Miguel Angel Berrio Zaratiegui, D^a M^a Angeles Iribarren Pérez y D. Mikel Miren Lizaso Gómez en los que solicitan ser admitidos en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre las asociaciones del ámbito de la educación, salud y bienestar social que no han recibido las subvenciones presupuestarias.

– Pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Elena Torres Miranda sobre los trastornos de la conducta alimentaria (anorexia y bulimia).

– Propuesta de resolución al Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Escrito del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra en el que solicita la comparecencia del Consejero de Salud para que informe sobre la situación actual de las listas de espera.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra al proyecto de Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003.

– Escrito del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra en el que solicita la comparecencia del Servicio de Protección de la Naturaleza para que informe sobre el traslado de tierras tóxicas y peligrosas de la antigua empresa Inabonos a la celda de seguridad de Santa Lucía y sobre el de residuos tóxicos de Inabonos de Lodosa a otras empresas.

– Escrito del Ayuntamiento de Pamplona por el que remite el Acuerdo del Pleno relativo al Plan Especial del Palacio de Congresos y Auditorio.

– Escrito de la Dirección Técnica de las obras de la nueva sede del Parlamento al que adjunta el informe sobre el grado de ejecución de las obras.

– Propuesta de resolución al Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

– Escrito del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra en el que solicita que varias mociones sean debatidas en Comisión y no en Pleno.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la adjudicación de los trabajos de fotocomposición y filmación de las publicaciones del Gobierno de Navarra (lotes 1, 2, 3, 4 y 5).

– Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que manifiesta su disconformidad con la toma en consideración de la proposición de Ley Foral de aplicación de las medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada de 35 horas contenidas en la Ley Foral 6/1999 a las empresas en cuyo capital participa, directa o indirectamente, la Administración de la Comunidad Foral, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de las mismas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre la apertura de un expediente sancionador a la piscifactoría de Riezu.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la elaboración de un informe referido al estado del medio ambiente.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre el cumplimiento de acciones previstas en el Plan Estratégico de Caza.

– Escrito del Gobierno de Navarra al que adjunta un informe solicitado por resolución del Pleno del Parlamento de Navarra en relación con un Plan para la renovación y adecuación de las bibliotecas escolares.

– Escrito de D. José Luis Beunza en relación con las diligencias previas procedimiento abreviado nº 832/1995.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite los resultados obtenidos de las evaluaciones de riesgos realizadas en los centros de trabajo.

– Enmienda de la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal a la proposición de Ley Foral sobre el uso de las lenguas del Estado en la emisión de sellos y otros efectos postales, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

Día 26:

– Proposición de Ley Foral del Consejo General Audiovisual de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

– Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako

Ezker Batua sobre las emisiones de humos tóxicos de la empresa Galdan, SA, de Alsasua.

– Escritos de D^a M^a Carmen Perea Esain, D^a Ana Azparren Carrasco, D^a M^a Carmen Vicente Calvo, D^a M^a Jesús Rodríguez Ferro, D^a M^a José Orduna Donazar, D^a Katia Orta Trincado, D. Julio Redín Berdonce, D^a Purificación Martínez Egea, D^a Celia Huarte Bronte, D. Félix Sánchez Ruiz de Gaona, D^a Blanca Nieves Monreal Zudaire, D^a Julia López Hernández, D^a Asunción Flamarique Casanova, D^a Raquel Pernaut Sanz, D^a Egipto Lecumberri Zaratiegui, D^a Sandra Valverde Tellechea, D^a M^a Socorro Turrillas Burgui, D. Joseba Mikel Olza Puñal, D^a Isabel Jiménez Vázquez, D. Diego A. Idoate Labarga, D^a Idoia Erbiti Larrea, D^a M^a Angeles Larrea Rodríguez, D. Gonzalo Idoate Labarga, D^a M^a Pilar Pérez Suescun, D. José Miguel Pérez Fernández, D^a Laura Imízcoz Campos, D^a Miren Gurutze Udaeta Saharrea, D. Emiliano Garin Arriaga, D^a Milagros Martínez Razkin, D^a Puri Bermejo Garde, D^a M^a Angeles Sánchez Gorraiz, D^a M^a Sagrario Layana Ochoa, D^a Alicia Bacaicoa Saralegui, D^a Ana Urroz Domínguez, D^a M^a Pilar Urroz Domínguez, D^a M^a Mar Cabello Ruiloba, D^a M^a Aranzazu García Benito, D. Javier Mendioroz Arriaga, D^a Miren Azcárate Domínguez, D^a Aurora Navarrete Cobos, D^a M^a del Mar Villar Solchaga, D^a Margarita Jiménez González, D^a M^a Belén Rueda Gallego, D^a M^a Concepción Satrústegui Marturet, D^a Asunción Irujo Sanz, D^a M^a Josefa Clemente Ferrer, D^a M^a Lourdes Gamba Brun, D^a Nuria Gómez Domeño, D^a M^a Carmen Gaztambide Jimeno, D^a Maider Colomo Alfaro, D^a Ana Rosa San Martín Sánchez, D^a María D. Esparza Martín, D^a M^a Paz Casi Urdangarin, D^a Idoia Jauregui Cilveti, D^a Amaia Jauregui Cilveti, D^a M^a Isabel Gorricho Larrea, D. Marino Iriarte Ichaso, D. Miguel Angel Arteta Aragón, D. Caridad Reparaz Padros, D^a M^a José Arroyo Bezunarte, D^a M^a Antonia Piñal Gutiérrez, D^a Edurne Ancizar Ibarra, D^a Eva M^a Pérez Goñi, D^a Rosa Elena Barace De Carlos, D^a M^a Olivia Delgado Valero, D^a Raquel Gota Barrenechea, D. Luis Fernández Fernández, D. Jose Javier Maldonado Goicoa, D^a Rosa M^a Jerico Mina, D^a Estefanía Induráin Martín, D. Alberto Induráin Martín, D^a Juana M^a Lesaca Eseverri, D^a Idoia Beloqui Ruiz, D^a Begoña Beloqui Ruiz, D^a Concepción Pagola Apat, D^a Amaya Labayen Ezpeleta, D^a Ainhoa Soria García, D. Jesús Moreno López, D^a M^a Concepción García Azcona, D^a Inmaculada Azpilicuenta Sánchez, D. Oscar Yagüez Sánchez, D. José Martín Errazkin Zabaleta, D^a Amaia Sagastibeltza Azpiroz, D^a Idoia Alkorta Gorostidi, D^a M^a Angeles Zaratiegui Navarlaz, D^a Leire Ochoa Zubeldia, D^a Uxua López Comes, D^a Silvia Martín Sola, D. Ani-

ceto Morales Horrillo, D^a M^a Jesús Gómez Prieto, D^a M^a Cruz Pérez Gómez y D^a Nora Burgui Gorriz en los que solicitan ser admitidos en el concurso-oposición para la confección de una listas para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Escrito del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena en el que solicita la comparecencia de la Asociación de Criadores y Seleccionadores de oveja de raza navarra para que informe sobre sus actividades.

– Enmienda del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena al Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas.

– Enmienda del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena al Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas.

– Enmienda del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena al Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas.

– Enmienda del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena al Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas.

– Escrito del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro por el que retira dos enmiendas a la proposición de Ley Foral para la igualdad jurídica de las parejas estables, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

– Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre las obras de construcción del edificio de Congresos y Auditorio.

– Escrito del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el que solicita información a la Institución Príncipe de Viana en relación con los derribos en el baluarte de San Antón.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra al proyecto de Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra al proyecto de

Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra al proyecto de Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003.

– Propuesta de resolución presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro al Plan de choque para el alojamiento de los trabajadores temporales en las campañas de recolección de productos agrícolas.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro a la proposición de Ley Foral sobre el uso de las lenguas del Estado en la emisión de sellos y otros efectos postales, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

– Enmienda del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro al proyecto de Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el periodo 2001-2003.

– Escrito de UPA en el que comunica su no asistencia a la sesión de trabajo de la Comisión de Agricultura.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la polémica surgida por el bloqueo de las inversiones agrarias.

– Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre la constitución de la sociedad SPI Navarra Virtual, SA.

Día 29:

– Escritos de D^a Isabel Abad Fernández, D^a Felisa Molero Rodríguez, D^a M^a Soledad Zalba Ibáñez, D. Javier Ayzagar Arratibel, D. Honorato Alberos Ros, D. Fernando Villar Becares, D^a Mercedes Erdozain Viscay, D. Rodolfo Angel Casado Armendáriz, D^a M^a Angeles Armendáriz Pateráin, D^a M^a Natividad Moriones Pérez, D^a Ana Mañeru Azagra, D^a Ana González Martínez, D. Javier Larraya Reta, D^a Inmaculada Eceolaza Tapiz, D. Carlos Eguaras Iribarren, D. Aitor Nagore Asurmendi, D^a M^a J. Urmeneta Castellano, D^a M^a Adela González Rollán, D^a Zuriñe Miren Pérez González, D^a Begoña Uriz Vicario, D. Sergio Garralda Reclusa, D^a Montserrat Arancon Alfaro, D. Carlos Javier Iturbide Hornero, D. Francisco Iturbide Hornero, D^a M^a Carmen Goñi Gorriz, D^a Lidia Eder Irisarri, D^a Milagros Aldaz Osacar, D^a Belén Eguzquiza Nuin, D^a Nekane Pejenaute Ibarrola, D^a Rebeca Andueza Ruiz, D^a M^a Belén Iri-

goyen Alejos, D^a M^a Josefa Archel Echeverría, D^a Amaya Armendáriz Irigoyen, D^a M^a Elena Armendáriz Irigoyen, D^a Sagrario Valiño Fernández, D^a Gema Cantero Ledesma, D^a M^a Erkuden Redin Lecea, D. Miguel Zarranz Villanueva, D. Carlos Bergasa Mendive, D^a Lourdes Ustarroz Mendive, D. Nestor Martínez Nieva, D^a Cristina Lacunza Diago, D^a Isabel Eslava Eslava, D. Luis Suescun Martínez, D^a M^a Montserrat Vidal García, D^a Lourdes Turrillas Ayesa, D^a Ana Ustarroz Elcano, D^a Ana Rosa Navascués Zabaleta, D^a M^a Jesús Navascués Zabaleta, D^a Lourdes Fernández Cerezo, D. Francisco Javier García Ceberio, D. Pablo Sánchez Iriarte, D^a M^a Angela Arregui Jiménez, D^a Rosario López Monreal, D. Juan P. Molina Castiella, D^a M^a Victoria Lacabe Juanmartiñena, D^a Amaia Soto Martínez, D^a Ana Ayape Caro, D^a Amaya Olaiz Iraizoz, D^a M^a Angeles Olaiz Iraizoz, D^a M^a Pilar Viloche García, D^a M^a Mercedes Glaría Marco, D^a Mercedes Barace Barainca, D^a Maite Acarreta Serrano, D^a M^a Pilar Serrano Izco, D^a M^a Carmen Acarreta Serrano, D^a Rosa M^a Barbería Ardanaz, D. Gregorio García Azanza, D^a M^a Jesús Cemborain Mendaza, D^a Soledad Sánchez Ilundain, D^a M^a del Mar Iriarte Felipe, D^a Sonia Sepi Izco, D^a Pilar Montalvo Chalezquer, D. Daniel Ruiz Rodríguez, D^a María Olivares Amatriain, D. Oskar Esteban Fernandez, D^a Laura Zamora Cirauqui, D^a Nerea Beunza Iraizoz, D^a Ana Isabel Merlo Arana, D^a M^a Jesús Merlo Arana, D^a Ana Casas Ansoain, D^a M^a Victoria Gastón Monreal, D^a M^a Angeles Marcos Aguirre, D^a Ana Vega Ezquerro Sáenz, D^a Idoia Saiz Mendibe, D^a M^a Aranzazu Saiz Mendive, D^a Margarita Ollo Iribarren, D^a M^a Cristina Zaratiegui Tellechea, D^a Beatriz Baleztena Burguete, D^a Sara Echaniz del Guayo, D^a M^a Luisa Baranda Andueza, D^a Juan M^a Arroyo Bezunartea, D^a Yolanda Ilundain El Busto, D^a M^a Angeles Roncero Paz, D^a Amaia Zaratiegui Pardo, D^a Amaya Echauri Cortabarría, D^a M^a Pilar Ayala Cabrerizo, D. Víctor Aranz Hernández, D^a Laura Urabayen Avellaneda, D. Xabier Les Lacosta, D^a Asunción Larrea Huarte, D^a Ana M^a Larrea Huarte, D^a M^a Carmen Ros Huariz, D. Juan M^a Ahechu Gurbindo, D. Francisco Javier Michaus Eguzquiza, D. Miguel Fernández Sortiri, D^a Raquel Artieda Rodrigo, D^a Eva María Aladren Sierra, D^a M^a Angeles García Martín, D^a Malva García Gonzalo, D^a Andresa Mateo Lacalle, D^a M^a Victoria Abrego Pérez, D^a M^a Inés Labayru Abrego, D. Victorino Lander Azpilicueta, D. Miguel Abaigar Urrizola, D. Alberto Abaigar Urrizola, D^a Elisa Rodríguez Astiz, D^a Eva M^a Pérez Ayerra, D^a Margarita Riezu Labiano, D^a M^a Elba Ochoa Larraona, D^a M^a Pilar Pejenaute De La Torre, D. Antonio González Mesas, D^a Esther Azcona Domench, D^a M^a del Mar Bezares Herre-

ro, D^a M^a de los Angeles Matellanes Matellanes, D^a Margarita Hernández Baigorri, D^a Ana Esther Ciaurriz Ugarte, D^a M^a Carmen Lanz Galarza, D^a Consuelo Silanes Mediavilla, D. Miguel Eguíluz Lerános, D^a Ana Concepción Estanga Vizcay, D^a Marta Victoria López Sáiz, D^a M^a Teresa Villanueva Beloqui, D^a Ana Falcón Zoroquiain, D^a Natividad Fernández Larrea, D^a Belén Gallués Sanzol, D^a M^a Carmen Ayala Porras, D^a M^a Carmen Fernández Fernández, D^a Pilar Azkarate Domínguez, D^a Natalia Sangüesa Crespo, D. Fernando Suescun García, D^a Olga Crespo Crespo, D^a Celia Ustariz García, D. Alberto Bravo Ibáñez, D^a Aranzazu Santamaría Lecea, D^a M^a Elena Beorlegui Sanz, D. Carlos F. Martínez Nagore, D. Roberto Lasheras Calleja, D^a Txaro Bermejo Zaratiegui, D^a M^a Gloria Guillén Sota, D^a M^a Teresa Guillén Sota, D^a Izaskun Imaz Aldasoro, D^a M^a Begoña Daroca Sanz, D^a M^a Carmen Vallejo Aisa, D^a M^a Amparo Sánchez Gracia, D^a Nidia Bermejo Irurzun y D^a M^a José Martirena Barberena en los que solicitan ser admitidos en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Escrito del Ayuntamiento de Urroz por el que remite el Acuerdo del Pleno sobre la liberalización de la A-15 y la solución a los puntos negros de la N-121.

– Escrito del Ayuntamiento de Marcilla por el que remite el Acuerdo del Pleno de apoyo a la empresa Eurovestir, SA.

– Enmienda del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena al proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.

– Pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre las listas de espera en distintas especialidades.

– Escrito del Ayuntamiento de Miranda de Arga por el que remite el Acuerdo del Pleno de apoyo a la empresa Eurovestir, SA.

– Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra por la que se insta al Gobierno de Navarra a revisar la política lingüística.

– Escrito de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra por el que remite la sentencia del recurso número 2152/97.

– Escrito de D. Florencio Enecoiz Segura en el que solicita participar en la convocatoria de con-

curso de méritos para la provisión de la jefatura de Ujier Mayor de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fernando Viedma Molero sobre la tramitación de las normas urbanísticas comarcales.

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fernando Viedma Molero sobre la ejecución de la mecanización del Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno de Navarra.

Día 30:

– Escritos de D. Eduardo Eslava Jericó, D^a M^a José Goñi Díez, D^a Juana Goyena Cano, D^a Nuria Rosario Barrena Villanueva, D^a M^a Teresa Azcona Urrestarazu, D^a Beatriz Azcona Urrestarazu, D^a M^a Carmen Velasco Arroyo, D^a Pilar Lizaur Azcarate, D^a Dalila Olea Tres, D. Miguel A. Fernández Bermejo, D^a M^a José Ibiricu Navas, D^a M^a Yolanda Morodo Esculta, D. Luis Jiménez Buñuales, D^a Ione Gil Goñi, D. José Francisco San Martín Sanz, D. Francisco Javier Lana Cerezo, D^a Julia Val Lampreabe, D^a Berta Donamaría Lerga, D^a Idoia Urmeneta Varona, D^a Arantxa Urmeneta Varona, D^a Asunción Donamaría Lerga, D. Haroune Elbahar Bouhata, D^a Patricia Berzal Fernández, D^a María Berzal Fernández, D^a Margarita Reclusa San Andrés, D^a Yolanda Iracheta Subiza, D^a Maite Subiza Jiménez, D. Mikel Subiza Jiménez, D^a Mercedes Fernández Bolado, D^a Agustina Almagro Ruiz, D. Tomás I. Muez Urdanoz, D^a Nerea Urroz Guillén, D^a Alicia Apezteguía Egozcue, D^a Lauri Fuentes Fuentes, D^a M^a Belén Martiarena Aizcorbe, D. Antonio Montero Mindeguia, D^a M^a Juana Montero Mindeguia, D^a Verónica Zamorano Val, D^a Josune Rodrigo Errea, D^a Haydeé Ibero Irisarri, D. Alberto Zurbano Lacalle, D^a M^a Angeles Romero Labrador, D^a Teresa Berriáin Burgui, D. Ramón Huarte Otazu, D^a Natividad Iriarte Irigoyen, D^a Ana Dolores Chocarro Abalos, D^a M^a José Iriarte Irigoyen, D^a M^a José Cabodevilla Azcona, D^a M^a Cruz Ilundain Oloriz, D. Marcos J. Galarza Gascón, D^a Victoria Egozcue Sagasetta, D^a M^a Dolores Calvo Fernández, D^a M^a Natividad Olite Iriarte, D^a Nieves Ibarrola Labiano, D. Jesús M^a Arrarás Esain, D^a M^a Rosario Pérez Garcés, D. Fernando M. Redin Eslava, D^a M^a Angeles Cordero Fernandez, D^a Belén Balenciaga Erro, D. Pedro Centeno Erro, D^a Susana Ibarrola Labiano, D^a Ana Belén López García, D^a Montserrat Merino Gutiérrez, D^a M^a Antonia Villanueva Ortabe, D^a Ana Zugasti Carpizo, D^a Emma Garde Sánchez, D^a Miriam Ruiz de Galarreta Orcoyen, D^a M^a Yolanda Iriarte Barca, D^a M^a Eugenia

Ayesa Saralegui, D. Miguel González Merino, D^a Josefa González Mendez, D^a Araceli Regalado Iturri, D^a M^a José Albarracin Mauleon, D^a M^a Angeles Blanco Aylagas, D^a Aranzazu Ecenarro Aguiriano, D^a Blanca Urra Masip, D. Gorka Bueno Urricelqui, D. Alfredo Pastor Nuin, D^a Yolanda García Gurrea, D^a M^a Jesús Oquiñena Beroiz, D^a Marisol Lizarbe Lizarbe, D^a Berta Senosiain Fernández, D^a Susana Etxarri Resano, D. Francisco Javier Toral Indiano, D. Juan José Martínez Nieva, D^a Idoia Iturbide Felipe, D^a Natalia Cormentzana López, D^a Susana Zamarbide Bacaicoa, D^a M^a Isabel Larrañeta Goldáraz, D^a M^a Natividad Beaumont Esandi, D^a Flora Beorlegui Usoz, D^a M^a Carmen Jiménez Sola, D^a M^a Belén Amezqueta Munarri, D^a M^a Angeles Belzarena Cantero, D^a Raquel Belzarena Cantero, D. José Joaquín Arlegui Maya, D^a M^a Eugenia Oliver Sánchez, D^a Ana Isabel Arraiza Otazu, D. Vicente Remondegui Alzoriz, D^a Ana Leoz Villanueva, D. Iván C. Goñi Aizpún, D. Alfonso Larumbe Equisoain, D. José Miguel Carlos Ibáñez, D. Iñaki Carlos Ibáñez, D. Javier Martínez Navascués, D^a Nora Burgui Villanueva, D^a Leire Burgui Villanueva, D^a Sara Orte de la Peña, D^a Mireia Sabaté Bergés, D^a Laura Alfaro López, D^a M^a Teresa Gracia Echeverría, D^a M^a Camino Gutiérrez Serrano, D^a Ana Arregui Olcoz, D. Andoni Xabier Esain Eslava, D^a M^a Carmen Aguirre Echavarri, D. Miguel J. Burguete Echavarri, D^a Juana M^a Martínez Beloqui, D^a Gurutze Pérez Eslava, D. Jesús Angel Pérez Villanueva, D^a Patricia Perales Hurtado, D^a M^a Victoria Esparza Lacruz, D. Javier Sabat Lekumberri, D^a Estibaliz Martínez Goñi, D^a Rut Arriaga Arostegui, D. David Garmendia Fernández, D^a Amaia Garmendia Fernández, D^a Cristina Andrés Paramio, D^a Beatriz Muru Rubio, D^a Ana Gil Arrieta, D. Fermín Lorda Arteta, D^a M^a del Mar Ollor Ros, D. José Angel Pérez González, D^a M^a Victoria Adot Baztán, D^a M^a Yolanda Ayesta Zardoya, D^a Miriam Lorente Oroz, D^a Celia Murillo Orradre, D^a M^a Angeles Villar Osés, D^a Olga Bezares Herrero, D^a Reyes Riezuz Boj, D^a Julia Moreno Langarica, D^a M^a Pilar Los Arcos Iglesias, D^a M^a Rosario López Alvarez, D^a M^a del Mar García Neri, D^a M^a Isabel Echeverría Lizaso, D^a M^a Isabel Azcárate Azanza, D^a Amaya Morrás Iturmendi, D^a M^a José Zabalza Guadalquivir, D^a Isabel Cicero de la Fuente, D^a S. Trinidad Guillén Romero, D. Octavio Rico Gil, D^a Covadonga Escobar Rosales, D^a Blanca Esther Marques Andres, D^a Paloma Orte de la Peña, D^a M^a del Mar Los Arcos Iglesias, D^a Ana Delgado Delgado, D^a Felisa Iranzo Avelino, D^a Ether Iturri Malon, D^a M^a Natividad Mancho Goicoa, D^a Eva Plumed López, D^a Rosa Elena Barace de Carlos, D. Gerardo Amillano Larumbe, D^a Yolanda Garron Ciriza, D^a Milagros

Lerendegui Oyaga, D^a M^a Puy Alonso Gallardo, D^a Natalia Irisarri Mateo, D^a M^a Socorro Donamaria Iriarte, D^a M^a José Garayoa Zulet, D. José Luis Torres Suescun, D^a Eva Picallo Alsasua, D^a Noemí Catalán Equisoain, D^a M^a Rosario Ozcoidi Jiménez, D^a Yolanda Bonel Sánchez, D. Jesús Noeno Rubio, D^a M^a Teresa Muruzabal Zalba, D^a M^a Casilda Muruzabal Zalba, D. Fernando Aranguren Reta, D^a Esther Gutiérrez Mendoza, D^a M^a Soledad García Huarte, D^a Inés García Huarte, D^a M^a Rosario Gabas Murillo, D^a M^a Carmen Gabas Murillo, D^a M^a Angeles Leoz Villanueva, D^a Maite Redondo Arteaga, D^a Laura Merino Legaz, D^a Pilar Casas Lambarto, D^a Helena Barrena Irigoyen, D^a Joaquina Larramendi Echaide, D^a M^a Jesús Lacunza Beunza, D^a M^a del Mar Suárez Sanabria, D. Miguel Angel Hernández Pérez, D. Juan Carlos Hernández Pérez, D^a María Obanos Blanco, D^a M^a Rosario Reclusa San Andrés, D^a Marta López Sedano, D^a Cristina Saralegui Alfaro, D^a Sagrario Reclusa Sandres, D. Esteban Huici Baztarrica, D. Juan Luis Arteaga Artiz, D^a Montse Malviedro Alutiz, D^a M^a Isabel Aldaba Izco, D^a Margarita Marin Sánchez, D^a Sandra Martín Sánchez, D^a Sara Pérez Lizaur, D^a M^a Jesús Larkambe Bronte, D^a Elena Iriarte Elorz, D^a Margarita Erviti Gastesi, D^a M^a Izaskun Erviti Gastesi, D^a Elena Lusarreta Baztán, D^a Yolanda Ochoa, D. José M^a Alvarez Cilveti, D^a Concepción Valverde Tellechea, D^a M^a Yolanda Baztán Martínez, D. Pablo Alfonso Gaspar, D^a Idoia Esain Larrambe, D^a Lucía Eslava Jericó, D^a Soko Murillo Villanueva, D^a M^a Dolores Alegre Galindo y D^a María Lusarreta Baztán en los que solicitan ser admitidos en el concurso-oposición para la confección de una lista de contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Escrito del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en el que solicita la comparecencia del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para que ofrezca el vídeo del simulacro de intervención en la Escuela de Seguridad de Beriáin.

– Escrito del Gobierno de Navarra al que adjunta el Acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato de obras de ampliación del colegio público Remontival, de Estella.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena sobre las partidas presupuestarias destinadas a programas de formación en salud laboral.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi

Fernández de Barrena sobre los medios para realizar las inspecciones de seguridad en los centros de trabajo.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón sobre la utilización de datos personales por parte de Telefónica de España.

– Escrito del Gobierno de Navarra al que se adjunta la certificación de la Orden Foral por la que se aprueba el Acuerdo específico entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Departamento de Educación y Cultura y el Centro Europeo de Empresas de Innovación de Navarra para el desarrollo de un proyecto piloto para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la educación primaria y secundaria.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Isabel Arboniés Bermejo en relación con el Programa Operativo para la directiva nº 7 de apoyo del Fondo Social Europeo.

– Escrito de D. Antonio Ansorena Urriza en el que solicita participar en la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de la jefatura de Ujier Mayor de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

– Escrito de Sodepaz en el que solicita ser recibida por el Presidente del Parlamento para informar sobre la situación actual en Perú.

– Moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la actividad y el empleo de la empresa Eurovestir, SA.

– Escrito del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua en el que solicita la comparecencia de la Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo para que informe sobre el nuevo proyecto empresarial para la empresa Eurovestir, SA.

Día 31:

– Escritos de D^a Elena Aranguren Górriz, D. Francisco José Eito Lecumberri, D^a Margarita Del Peral Castillejo, D^a M^a Carmen Fresán Esandi, D. Víctor Manuel López Latasa, D^a Ana Plaza Lasheras, D. Fernando Plaza Lasheras, D^a Belén Otxotorena Sanz, D. Patxi Bejarano Elizagaray, D^a Esther Dolara Irisarri, D^a Ainara Vitallé Aizpuru, D^a M^a Pilar Cornago Ciáurriz, D^a M^a Sacramento Nogales Murillo, D^a M^a Maravillas Castanera Mon-

toya, D^a M^a Maravillas Alonso Castanera, D^a M^a Luisa Castanera Montoya, D^a M^a Delia Pardo Hernández, D^a Rebeca Martínez Gulina, D^a M^a José Gulina Echeverría, D. Pedro José Domínguez Asiáin, D. Iñigo Polo Induráin, D. Ricardo Arrechea De Andrés, D^a Elena López Iráizoz, D^a M^a Javier García Olleta, D^a Virginia Nagore Urriza, D^a Natalia Pozueta Echeverría, D. Rafael Marichalar Elgorriaga, D^a Laura Sanz Vergara, D^a Sonia Aldaz Oroz, D. Iñigo Aldaz Oroz, D^a Maite Aldaz Oroz, D^a Cristina Arias García, D^a Ana Carmen Martínez Arboniés, D^a M^a Luisa Cenoz Huarte, D. Roberto Arregui Ongay, D^a M^a Carmen Pagola Goñi, D^a María Aranzazu Ortiz, D^a M^a Cruz Larrazoz Ezpeleta, D^a M^a Carmen Leoz Martínez, D. Jesús M^a Abete Martínez, D^a Ana Isabel Borge Modinos, D^a Divina Pipaón Merino, D^a M^a José Tijero Arrondo, D. Javier Tijero Arrondo, D. Alfredo Murillo Arbizu, D^a Olga Pérez Murillo, D^a M^a Carmen Pérez Zubillaga, D^a M^a Mercedes Alzate Guergué, D^a Ainhoa Oneca Goñi, D^a M^a Raquel Goñi Sanz de Acedo, D^a M^a Rosario Goñi Sanz de Acedo, D. Jaime Bezades San Román, D^a M^a Sagrario Nuin Landiribar, D. Alfonso Zoco Lampreabe, D^a Garbiñe Bueno Zabalza, D. Daniel Zoco Lampreabe, D^a Rocío Gómez Villuendas, D^a Maite Ciganda Echenique, D^a M^a Nieves Lizarraga Repáraz, D^a Ana M^a Pérez Muñoz, D^a M^a Lourdes Ibero Aldunate, D^a Vanessa Gavilán Ibero, D. Víctor Fernández Martínez, D^a M^a Rosario Erice Erviti, D^a M^a Vicenta Iriarte Osambela, D^a Elena Cortea San José, D^a M^a Benita Sanjosé Viscarret, D^a Jerusalén Lafuente Martínez, D^a M^a Carmen Malla Asiáin, D. José Ignacio Barrena Villanueva, D^a M^a Isabel Arbeloa Sanz, D^a Juana León Zaro, D^a Ana Isabel Ibañez Sánchez, D. Gaizko Novoa Gorraiz, D^a M^a Carmen Sádaba Osinaga, D^a M^a Carmen Goñi Sanz de Acedo, D^a Lucía Sánchez Pino, D^a Ana M^a Aguerri Urtasun, D. Pedro Leza Martínez, D^a M^a Angeles Zamora Alcalde, D^a Cristina Pardo Zubiría, D^a Isabel García Sánchez, D^a Susana Setuain Hualde, D^a M^a Perla Eguíluz Herce, D^a Manoli Rey Fuentes, D^a Ana Isabel Ortigosa Fernández, D^a M^a de los Reyes García Rodrigo, D^a M^a Valle Barbachano San Millán, D^a Susana Azcona Rey, D^a M^a Teresa Rey Fuentes, D^a Ana M^a Oquiñena Simón, D. Angel Aranguren Ciriza, D^a Natalia Urroz Merindano, D^a Paula Alonso Vargas-Machuca, D^a M^a Lourdes Gorriz Gaztañaga, D. Sergio José Padillo Cano, D^a Raquel Casado Belzunce, D. Santiago Arraiza Zorzano, D. Joseba Sola Gallego, D. Martín Albero Salaberri, D^a M^a Luz Arizaga Illana, D^a Estefanía Sara Gil, D^a M^a Aranzazu Barberena Larumbe, D^a M^a Carmen Arregui Pérez, D^a Juana M^a Olagüe Alberro, D^a Miren Edurne Bringas Eguillor, D^a Ana Belén Fernández Ramos, D^a M^a Concep-

ción De los Reyes Ayerra, D^a M^a Dolores Andueza Pérez, D. Gabriel Huarte-Mendicoa Izu, D^a Beatriz Idoate Platero, D^a M^a Teresa Vital Huici, D^a Inmaculada Ortega Arizmendi, D. José Carlos Munárriz Larrea, D. Manuel García Pola, D^a Sonia Santafé Dencausa, D^a Maite Lacasia Mendizabal, D. Juan Bautista Ansorena Sala, D^a Alicia Cajal Cía, D^a M^a Carmen Erroz Garbayo, D^a Miren Edurne Arrazubi Labiano, D^a Nieves Otano Villanueva, D^a M^a del Carmen Hernández Pérez, D^a Berta M^a Garralda Toral, D^a M^a de las Mercedes Lobo Padilla, D^a Raquel Del Castro Rojo, D. Gabriel Adán Rico, D^a Olivia Urrastabaso Ruiz, D^a M^a Carmen Echagüe Soto, D^a Esther Indurain Bañez, D^a Yolanda Equiza Pérez de Larraya, D^a Vanessa Montano Romero, D^a Senorina Alcántara Ugalde, D. Adolfo Hidalgo Fernández, D^a Txaro Guijarro Beaumont, D^a M^a José Basail Barberena, D^a M^a Jesús Azanza Guindano, D. Ignacio Pitillas Sáinz, D^a Ana Samanes Zapatería, D^a M^a Isabel De Carlos Sanz, D^a Isabel Subiza Jimenes, D^a Trini Martín Muñoz, D^a Mercedes Rudi Burgalde, D^a Inmaculada Iglesias Lacasa, D^a Ana Iriarte Zancajo, D^a Blanca Esther Recalde Salvador, D^a M^a Celia Navarro Torres, D^a Ana Aranguren Elia, D^a Celia Legaz Ibarrola, D^a Araceli Sanz Domeño, D^a Ana Rosa Montavez Garcés, D^a Milagros Montavez Garcés, D. Ricardo Tojeiro Cizaurre, D. Xabier Esparza Leibar, D^a Carmen Llamas Uceda, D^a M^a Carmen Viedma Morillas, D^a Ana Viedma Morillas, D. Eduardo González Gascue, D. Jesús M^a Rodríguez Llamas, D^a M^a Jesús Zubiri Sola, D^a Inmaculada Goñi Jaso, D^a Margarita Ramos Barandalla, D^a M^a Asunción Razquin San Martín, D^a Cecilia Ortiz Iribarren, D^a M^a Inmaculada Otermin Echarri, D. Arturo Hernández Armendáriz, D^a Inés M^a Mendivil Torres, D^a Nieves Murillo Garralda, D^a Natividad Cisneros Zubialde, D. Alberto Carlos Arrieta Santiago, D. Miguel Lanz Aeropagita, D^a Marina Quintanilla Remiro, D. Unai Villanueva Villanueva, D^a M^a Pilar Goñi Muro, D^a Lydia Pascualena Goñi, D^a M^a Angeles García Barbarin, D^a Ignacia Ilundain Huarte, D^a Francisca Munarriz Alegre, D^a Ainhoa Esain Larrambe, D. Endika Aramburu Bergua, D. José Amilibia Salgado, D^a Lourdes Bello Gómez, D^a Amaia Amilibia Salgado, D^a Emilia Alonso Serna, D. Carlos Javier Nieva Zardoya, D^a Natalia Tapiz Guerrero, D^a Rebeka Segura Garjón, D^a M^a Soledad Garjón Fernández, D^a M^a Edelweiss Aller Gutierrez, D^a Eva Crespo Irigoyen, D^a Yolanda Martínez Ripa, D^a María Iturri Malón, D^a M^a Ujue Burgui Sendoa, D^a Nilda Larión Azurmendi, D^a Tania Rodríguez García, D^a Marta Rodríguez García, D^a M^a García Martín, D^a Anabel Iriarte Lekunberri, D^a M^a Aranzazu Beain Ugarte, D. Kepa Larumbe Beain, D^a Mercedes Guerrero Pérez, D. Pedro Alduan

Urdiain, D^a Cristina Esquíroz Arteta, D^a Ainara Sola Cárdenas, D^a M^a Carmen Tabar Urra, D^a Raquel Recalde Sanz, D^a Ana Mercedes Sevillano Pérez, D^a Maite Urzainqui Iriarte, D^a Begoña Lázaro Albiz, D. Carlos Galech Landa, D^a M^a Jesús Sánchez Echave, D^a M^a Teresa Gracia Mendioroz, D^a Araceli Urra Ruete, D^a M^a Angeles Amorena García, D^a Miren Karmele Bilbao Eguren, D^a M^a Teresa Moreno Langarica, D^a Rosario Hernández Fernández, D^a Ana Mendizabal Alegre, D^a Rosalía Larumbe Andueza, D^a Josefa Gómez Sánchez, D. César De Diego Urquiola, D. Miguel A. Ucar Díaz, D^a Blanca Puig Marton, D^a Paquita Sanz de Juan, D^a Luisa González García, D^a Idoia Sanz Elía, D^a M^a Jesús Fernández Garro, D^a M^a Pilar García Elizalde, D^a Nuria Redín Garde, D^a Alicia Eguzquiza Lizarraga, D^a M^a Aranzazu Lorenzo Fernández, D^a Asunción De Esteban, D^a M^a Araceli Díaz Ezcurra, D^a M^a Cristina Pérez López, D. José Miguel Asurmendi, D^a M^a Teresa Mangado, D^a M^a Puy Cabestrero Echeverría, D^a M^a Aurora Mateos Martínez, D^a M^a Lourdes Astiz Arano, D^a M^a Luisa Rodrigo Jaso, D. Juan Manuel Aranibar Iturralde, D^a Ana Múgica Bergua, D^a M^a Socorro Repáraz Juango, D^a Esther Amorena García, D. José Ignacio Aramburu Igoa, D^a Olaia Santacilia Salvador, D. Iñigo Sánchez Urzainqui, D^a Esther Azcona Domench, D^a Juana Ayala Cabrerizo, D^a Socorro Santamaría Aldaba, D^a Adelaida Ansorena Indurain, D. José Martín Azqueta Goñi, D. Manuel Quesada Almagro, D^a Sara Quesada Díaz, D^a Lázara Gayarre Hualde, D^a Juana M^a Ayestarán Bella, D^a M^a Soledad Aspurz Gayarre, D. Javier Cabezón Otamendi, D^a Inmaculada Aspurz Gayarre, D^a Mercedes Barbero Sánchez, D^a María Barbero Sánchez, D^a Vanessa De Carlos Alegre, D^a M^a Dolores Escosteguy Goñi, D. Oscar Estarriaga Benedicto, D. Santiago Garijo Nagore, D. Manuel Izal Zubeldía, D. José Luis Charela Jiménez, D^a M^a Victoria Ezquerria Mendivil, D^a M^a Estrella Delgado Martos, D^a M^a Teresa Fernández Satrústegui, D^a Idoia Pardo Pardo, D. Roberto Beruete Vidán, D^a Elena Ezquerria Mendivil, D^a Araceli Navarro Aguirre, D^a Ana Vidador González, D^a María Moral Gurrea y

D^a M^a José Mayo Esain en los que solicitan ser admitidos en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de ujieres.

– Escrito de la Audiencia Provincial en relación con la causa nº 832/95 contra Antonio Aragón, Gabriel Urralburu y otros.

– Escrito de UGT, ELA y SEPN-FSIE en el que denuncian la situación del profesorado personal no docente de los colegios concertados de Navarra.

– Escrito del Ayuntamiento de Santacara por el que remite el Acuerdo del Pleno en relación con la situación laboral de la empresa Eurovestir, SA.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres en relación con los listados de los beneficiarios de las subvenciones comunitarias.

– Escrito del Gobierno de Navarra por el que remite la información solicitada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok en relación el estudio realizado a través de la sociedad pública Navarra de Suelo Residencial, SA (NASURSA).

– Pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la resolución de las alegaciones presentadas al plan de incidencia supramunicipal del Valle de Egüés y del de Aranguren.

– Escrito del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres en el que solicita información en relación con el listado de beneficiarios de las subvenciones comunitarias.

– Escrito del Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Aierdi Fernández de Barrena por el que retira la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que informe sobre la conveniencia de la apertura de la Denominación de Origen Roncal.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.200 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 145 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 180 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	---